BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 12 DE ENERO DE 2002** **Número 10**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

423 214 Ley 6/2001, de 17 de diciembre, de creación del colegio profesional de logopedas de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
Instituto de Fomento

425 147 Acuerdo de 20 de Diciembre de 2.001, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se dispone la convocatoria de ayudas dirigidas a las empresas de Murcia, correspondiente al año 2002.

Consejería de Trabajo y Política Social

436 148 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.

445 149 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas periódicas para personas con discapacidad.

462 150 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

474 152 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas de urgente necesidad.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

480 48 Suspensión de pagos 121/2001.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

480 49 Procedimiento número 1.169/2000.

Primera Instancia número Uno de Yecla

480 16 Ejecución hipotecaria 173/2001.

De lo Social número Dos de Alicante

481 68 Procedimiento número 632/00. Ejecución número 81/01.

Primera Instancia número Seis de Granada

482 46 Juicio verbal 52/2001. Cédula de citación.

Instrucción número Cinco de Orihuela

482 69 Juicio de faltas número 275/01.

Pág.

IV. Administración Local

Lorca

483 143 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratacion de suministro «Alquiler de diversos vehículos con destino a la Policía Local».

483 142 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares para adjudicación de contrato de suministro «Alquiler de diversos vehículos con destino a diversas dependencias municipales».

Moratalla

484 13221 Corrección de error.

Murcia

484 144 Expediente 6780/2001.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

214 Ley 6/2001, de 17 de diciembre, de creación del colegio profesional de logopedas de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/2001, de 17 de diciembre, "De Creación del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia".

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El Real Decreto 1.419/1991, de 30 de agosto, establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, de acuerdo con las pautas marcadas por el Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales de los planes de estudios de carácter oficial, consolidando con ello el nivel cada vez más técnico y riguroso en concordancia con las estructuras vigentes en la Unión Europea.

La Logopedia, como actividad enmarcada dentro del área de la salud, según el R.D. 2.073/1995, por el que se modifica el R.D. 1.665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el reconocimiento de títulos de enseñanza superior de nacionales de Estados miembros que exigen una formación mínima de tres años, dedicada a la prevención, evaluación e intervención en los trastornos del lenguaje, tanto de la población infantil como de la adulta según la Directriz Primera del R.D. 1.419/91, y sus titulados como profesionales responsables del adecuado control y uso de esa actividad, demandan la creación de un Colegio Profesional que agrupe a esos profesionales y regule su ordenación, representación y defensa desde la perspectiva del interés público y dentro del principio participativo y democrático que contempla la Constitución Española.

La Asociación de Logopedas de España, que aglutina a la mayoría de los profesionales de la logopedia, mediante asamblea extraordinaria celebrada en Murcia, acordó solicitar formalmente la creación del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado la competencia sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y en el artículo 36 prevé que la ley regulará las particularidades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/78, de 26 de diciembre y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios Profesionales. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

En uso de estas competencias se promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 3 se dispone que la creación de nuevos colegios profesionales y la consecuente atribución del régimen y organización colegial a una determinada profesión sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional, estableciendo su artículo 4 que el anteproyecto de Ley se elaborará a petición mayoritaria de los profesionales interesados, y previa audiencia de los colegios profesionales existentes que puedan verse afectados.

Desde el punto de vista del interés público, con la creación del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, aún de adscripción voluntaria, en el que se integren los profesionales que, disponiendo de los conocimientos y titulación necesarios y suficientes, ejerzan esta profesión, se dotará a un amplio colectivo de profesionales de una organización adecuada, capaz de velar por la defensa de sus intereses y de ordenar el ejercicio de la profesión, impulsando el mismo y el desarrollo de la logopedia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La actividad del Colegio Profesional de Logopedas responderá a este criterio pues, si bien persigue la promoción de los legítimos intereses de los profesionales que lo componen, también se ejerce desarrollando funciones de indiscutible interés público, singularmente controlar la formación y perfeccionamiento de los colegiados para que la práctica de cada profesión responda a los parámetros deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve. Mediante la creación del Colegio Profesional de Logopedas se beneficiará la imagen pública de la profesión frente a las actuales asociaciones, se reforzará la legitimidad de las actuaciones jurisdiccionales o administrativas en defensa del debido uso de las titulaciones que cualifican el ejercicio de la profesión y existirá el interlocutor más idóneo con las administraciones públicas, incluida la universitaria, en cuanto la cooperación y colaboración de la protección tanto de los consumidores como de los profesionales a los que agrupa.

La dimensión social y preocupación por las actividades profesionales de los logopedas en la Región de Murcia queda patente, tanto por las solicitudes individuales de creación del Colegio de la mayoría de los profesionales de la

logopedia ejercientes en la Región de Murcia, como por los usuarios y conocedores de la actividad que así mismo han solicitado dicha creación. Es más, la íntima relación existente entre los profesionales de la Logopedia y las instituciones académicas y sociales de la Región queda patente mediante el Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Asociación de Logopedas de España, por el que se establecen los cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o cualquier otro tipo que redunde en beneficio de ambas partes, especialmente en el ámbito de las alteraciones del lenguaje, habla, voz, audición, deglución y comunicación.

Por todo ello se hace necesario crear el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y cuantas funciones le sean propias, que agrupará voluntariamente a aquellos profesionales de la logopedia con titulación que les habilite para el ejercicio de la profesión, y cuya petición mayoritaria ha quedado constatada.

La presente Ley se divide en un Preámbulo, cinco artículos titulados respectivamente: Objeto, Ámbito territorial, Ámbito personal, Relaciones con la Administración Regional, Régimen Jurídico, cuatro Disposiciones Transitorias y una Disposición Final.

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia agrupará, con carácter voluntario hasta que, mediante ley estatal, se configure la profesión como titulada, a aquellos profesionales que se encuentren en posesión de la titulación de Diplomados en Logopedia, de conformidad con el Real Decreto 1.419/1991, de 30 de agosto, así como a quienes hayan obtenido, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables, el reconocimiento, homologación, convalidación de sus títulos o estudios, o habilitación, en orden al ejercicio profesional como logopeda.

Artículo 4.- Relaciones con la Administración Regional.

El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia se relacionará con la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para las cuestiones institucionales y corporativas, y con la Consejería competente en materia de sanidad en lo relativo a los contenidos de la profesión o con aquel departamento de la Administración Regional que determine el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Régimen Jurídico.

1. El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia se regirá por la legislación de Colegios Oficiales y Profesionales, por sus Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

2. Los Estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

Disposiciones transitorias

Primera

La Asociación de Logopedas de España y la Asociación de Diplomados en Logopedia, designarán, según porcentaje de implantación en la Región de Murcia, una comisión gestora que, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, deberá aprobar los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, que deberán ser aprobados por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, oídos los colectivos implicados, en los que se regulará el Censo de Logopedas de la Región de Murcia, así como la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea colegial constituyente, de la que formarán parte todos los profesionales que, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, puedan adquirir la condición de colegiados y se inscriban en el censo citado anteriormente. La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos periódicos de amplia difusión regional.

Segunda

Las funciones de la Asamblea constituyente son:

1.- Ratificar a los miembros de su comisión gestora o bien nombrar a los nuevos, y aprobar, si procede, su gestión.

2.- Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

3.- Elegir a las personas que deben ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

Tercera

Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del Acta de la Asamblea Constituyente, deberán remitirse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que tras la previa calificación de legalidad, sean inscritos y posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, si así lo solicitan durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los profesionales que acrediten, por cualquier medio admitido en derecho, que se dedican a actividades de logopedia y se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Título de profesor, especialidad de audición y lenguaje, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Diploma de especialista en perturbaciones del lenguaje y la audición, expedido por cualquiera de las Universidades del Estado español.

c) Los profesionales que estén en posesión de titulación universitaria, licenciatura o diplomatura de las ciencias de la salud y/o la educación.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 17 de diciembre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
Instituto de Fomento

147 Acuerdo de 20 de Diciembre de 2.001, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se dispone la convocatoria de ayudas dirigidas a las empresas de Murcia, correspondiente al año 2002.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como organismo público, adscrito a la Consejería de Tecnologías, Industria, y Comercio, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas para el ejercicio 2002, que se regirán por las siguientes,

B A S E S

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos a esta Resolución, que cumplan las condiciones generales establecidas en las bases de esta convocatoria y las específicas derivadas de cada uno de los Programas.

Programas de Ayudas Específicos:

· Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

· Programa de Calidad.

· Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información

· Programa de Internacionalización.

· Programa de Creación de Empresas.

· Programa de Transferencia de Tecnología.

· Programa de Promoción de Equipamientos Económicos.

A efectos de publicidad y concurrencia se contienen como anexos los Programas de Incentivos Regionales y el de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia mediante el Apoyo a Operaciones Financiadas con Fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial. Dichos Programas se rigen por su normativa específica, por lo que no les resulta de aplicación lo dispuesto en las presentes bases.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en los ámbitos de actuación a que se refiere el objeto del Programa específico que corresponda. Los Programas específicos podrán contemplar expresamente como beneficiarios a empresas que no se encuentren comprendidas en la definición de PYME establecida por la Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 3 de Abril de 1996 (DOCE n.º L 107 de 30.4.96, pag. 4), la persona física o jurídica, pública o privada:

· que emplee a menos de 250 personas.

· y cuyo

- volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros.

- o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.

· y que cumplan el criterio de independencia definido del siguiente modo:

Se considera independiente la empresa en la que otra empresa o un conjunto de empresas que no cumplan la definición de PYME, no tengan una participación en el capital o en los derechos de voto igual o superior al 25%. Este umbral puede rebasarse en dos casos:

· Cuando la empresa esté controlada por empresas públicas de inversión, empresas de capital-riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre la empresa,

· Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que puede legítimamente presumir que en ella no tienen una participación igual o superior al 25% una empresa o un conjunto de empresas que no correspondan a la definición de PYME.

Los tres requisitos (plantilla, volumen de negocios o balance, independencia) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los tres para que la empresa pueda considerarse como PYME.

En ningún caso podrán resultar beneficiarias de los Programas de Ayudas contenidos en la presente Convocatoria, las empresas en situación de crisis económica, que se encuentren en los supuestos comprendidos en las instituciones de la quiebra o de la suspensión de pagos.

Las sociedades o entidades en proceso de constitución podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, siempre que acrediten su constitución formal en el plazo que a tal efecto determine la resolución de concesión.

Tercera.- Sectores y actividades subvencionables.

Todos los sectores y actividades son subvencionables salvo las siguientes excepciones:

a) Aquellas actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia (pesca, carbón, transporte en cuanto a la adquisición de vehículos o flota, siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil), salvo para el Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información, en el que se podrán subvencionar las citadas actividades, a excepción de la adquisición de vehículos de transporte.

b) Servicios financieros.

c) Producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, salvo para las ayudas destinadas a I+D en las que dichas actividades si resultan elegibles o subvencionables. La transformación y comercialización de los productos agrícolas (excluida la Pesca) del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, también resultan elegibles en el Programa de Promoción de Equipamientos Económicos, y en los subprogramas 2 y 3 del Programa de Creación de Nuevas Empresas, salvo las actividades relacionadas con el azúcar, productos lácteos o que imiten o sustituyan a la leche.

No podrán ser objeto de ayuda, en ningún caso, aquellos proyectos cuyos costes subvencionables sean iguales o superiores a 25 millones de euros.

El Instituto de Fomento se reserva la facultad de no subvencionar aquellos proyectos, cuyos sectores de actividad estén contemplados en el ámbito de actuación de otros regímenes de ayudas de carácter regional, nacional o comunitario y que el tratamiento que reciban de los mismos sea similar al que puedan recibir a través de la aplicación de los Programas específicos del Instituto de Fomento.

Cuarta.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados deberán ser técnica, económica y financieramente viables y para su valoración, teniendo en cuenta los porcentajes y cantidades máximas establecidas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia seleccionará y priorizará entre los siguientes criterios generales, aquellos que más se adecuen al Programa específico de Ayuda al que se acojan las solicitudes:

- La creación y el mantenimiento de empleo estable, especialmente el ligado con los colectivos de mujeres y discapacitados.
- La creación de nuevas empresas.
- La incorporación de nuevas tecnologías en procesos o productos.
- La utilización de recursos de la zona.
- El efecto arrastre del proyecto en un sector o territorio.
- La reducción de efectos contaminantes y ahorro energético.
- La instalación en suelo industrial en sectores susceptibles de ello.
- Tasa de valor añadido e incremento de la productividad.
- Adopción e implantación de sistemas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Tendrán acceso preferente a las líneas de ayudas públicas contenidas en la presente convocatoria las solicitudes o proyectos promovidos por mujeres desempleadas y/o discapacitados.

Quinta.- Cuantía y modalidad de la ayuda.

Las cuantías y modalidades de ayuda podrán consistir en:

a) Subvención a fondo perdido de un porcentaje de los costes elegibles del proyecto de acuerdo a lo establecido en los Programas específicos.

b) Subsidiación de intereses o amortización parcial de los préstamos que el solicitante reciba de las entidades financieras para la financiación del proyecto objeto de ayuda al amparo de los convenios suscritos con las mismas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento en cualquiera de las modalidades de ayuda, en forma individual o combinada, no podrá exceder de 175.000 euros. Esta cuantía podrá ser elevada puntual y excepcionalmente por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, atendiendo a la naturaleza del proyecto, su interés regional y estratégico, el impacto local, etc. Asimismo y por los mismos motivos, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá excepcionar o modificar las condiciones de los Programas de ayudas contenidos en la presente Convocatoria, así como aprobar ayudas individuales no contempladas en los Programas específicos, de conformidad con los regímenes de ayudas autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Sexta.- Solicitudes y plazo.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Fomento, presentándose directamente o por correo en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, salvo que el Programa específico determine otra cosa, en el modelo normalizado para cada

uno de los Programas, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.ifrm-murcia.es.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante todo el período de vigencia de los programas de ayudas contemplados en esta convocatoria, que se establece hasta el 31 de diciembre 2002, salvo que se agoten las partidas presupuestarias que financian los Programas específicos, en cuyo caso se procederá a cerrar el plazo para presentar solicitudes al Programa específico para el que se haya agotado la partida presupuestaria.

La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general para todos los Programas, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Escritura de Constitución, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto y/o facturas proforma del proyecto objeto de la ayuda.
- Certificado de la titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el cobro de la subvención.
- Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
- Solicitud de inscripción o inscripción en el Registro Industrial o en el de Actividades Turísticas, si procediese por la actividad de la empresa solicitante.
- Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades de cada uno de los programas específicos, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

En el caso de que cualquiera de los documentos anteriores obrase en poder del Instituto de Fomento, no será precisa su presentación si el solicitante hace constar la fecha en que fue presentado y número de expediente, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de presentación del documento y no se hayan producido alteraciones en los hechos acreditados en el mismo.

El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportados los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director, en los términos previstos en el articulo 42 de dicha Ley.

Séptima.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y la elaboración de las propuestas, corresponderá a la Comisión de Evaluación de Proyectos que estará presidida por un Subdirector del Instituto de Fomento e integrada por personal técnico perteneciente al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Octava.- Tramitación y Resolución.

La concesión de las subvenciones, se realizará en régimen no concursado, de conformidad con lo establecido en el RD 2225/93. Una vez agotados los recursos económicos destinados a financiar los Programas específicos de ayudas que contempla el presente acuerdo se paralizará la concesión de nuevas ayudas, inadmitiéndose aquellas solicitudes presentadas para las que no se disponga de recursos económicos para su otorgamiento.

La concesión de las subvenciones, se hará con cargo a las partidas de los presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprobados por Ley de la Asamblea Regional, y podrán estar cofinanciados para aquellos proyectos elegibles por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el porcentaje que establece la correspondiente Intervención Comunitaria para cada uno de los regímenes de ayudas. En cualquier caso, las resoluciones de concesión de subvenciones expresarán el porcentaje de la participación del FEDER en su cofinanciación.

Dicha concesión será acordada y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de las solicitudes, con arreglo a los principios recogidos en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. El plazo máximo de seis meses establecido para la resolución y notificación del procedimiento, se contará a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los Registros del Instituto y cabrá suspender dicho plazo si concurre alguno de los supuestos contemplados en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión o denegación de la subvención será acordada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a propuesta de la Comisión de Evaluación de Proyectos, haciéndose constar en la resolución de la concesión el importe de la actividad o inversión que se subvenciona, la cuantía de la subvención concedida y el plazo de realización de las actuaciones, así como las condiciones generales y particulares de obligado cumplimiento para el beneficiario y, en su caso, la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de los

proyectos o actuaciones subvencionadas la ayuda o cofinanciación de los mismos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), o, en su caso, cualquier otro Fondo Estructural.

No obstante, corresponderá al Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, la resolución de expedientes con una subvención superior a 175.000 euros, aquellos en los que se excepcione o modifique las condiciones de los Programas de ayudas contenidos en la presente Convocatoria, o los que aprueben ayudas individuales no contempladas en los Programas específicos.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la ayuda, los beneficiarios deberán manifestar su renuncia o aceptación de la misma así como de las condiciones que en la misma se establezcan, ante el Director del Instituto de Fomento. La renuncia expresa por parte del beneficiario o la finalización del plazo señalado, sin que sea aceptada la subvención, dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido. No obstante, se podrán admitir como válidas aceptaciones realizadas fuera de plazo siempre que aún no se haya procedido al archivo del expediente.

Toda alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por el Programa específico para ser beneficiario del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando se produzca la paralización de un procedimiento de concesión de subvención por causa imputable al solicitante o interesado, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y se procederá al archivo del expediente y a su notificación al interesado.

Novena.- Justificación.

Con carácter general, el beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados, incluida la formalización de los préstamos bonificados, salvo que en algún programa específico se exprese otro plazo. Estos plazos podrán ampliarse hasta un máximo de seis meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

En el supuesto de que el objeto de la ayuda, es decir, el proyecto de inversión o gasto, o la actividad a desarrollar, se haya materializado íntegramente dentro del plazo inicial de un año o en el previsto de forma específica en el correspondiente Programa, se entenderá concedida automáticamente una prórroga de tres meses para la justificación documental de la totalidad de las condiciones exigidas en la resolución de concesión de la ayuda.

El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de subvención se llevará a cabo por parte de los técnicos del Instituto, por sí mismos o a través de órgano o entidad que designe el Instituto, verificando el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobando que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. En el supuesto de variación del empleo, se limita la aplicación de la reducción porcentual señalada hasta un máximo de 3.000 euros por cada empleo de menos que se justifique respecto al compromiso establecido en la resolución de la ayuda.

El beneficiario de la subvención estará obligado a presentar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

Décima.- Pago de las subvenciones concedidas.

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de las obligaciones generales y particulares impuestas al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la base novena y una vez acreditado estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Estado y laborales con la Seguridad Social, en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986 y en la de 25 de noviembre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda.

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud, salvo en el supuesto de la modalidad de ayuda consistente en subsidiación de puntos de interés, en cuyo caso la transferencia se destinará a minorar el préstamo concertado, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución del proyecto o realización de la actividad.

No obstante lo anterior, en los Programas específicos que así se prevea, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar más el interés legal del dinero de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de deposito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía cuando el beneficiario sea una entidad, corporación o institución de carácter público.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidos en las presentes bases, en el Programa específico de aplicación, y en la resolución de concesión de la ayuda, así como la realización de la actividad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como las fuentes de financiación del proyecto, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta, en la que se especificarán los citados elementos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin. A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente a juicio del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Al efecto, el Instituto de Fomento podrá solicitar al beneficiario y a su cargo, la acreditación o justificación del proyecto subvencionado mediante una revisión limitada o auditoría del proyecto realizada por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.

c) Sometimiento a las actuaciones de comprobación, del Instituto de Fomento, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar al Instituto de Fomento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) En los Programas en los que se contemple, mantener la inversión en activos fijos inventariables del proyecto subvencionado para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas subvenciones, así como su falseamiento, la inexactitud, u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécima.- Compatibilidad.

Los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado previsto en los distintos regímenes involucrados, ni el tope regional establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 17 de mayo de 2000 (DOCE C 184, de 1.7.2000), que asciende al 40% de subvención neta equivalente, más 15 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una PYME.

Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, o cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los regímenes de ayudas números: N 721/99; N 722/99; N 726/99; N 727/99; y N 728/99, autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento mediante las correspondientes Decisiones, salvo para el Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información, cuya aplicación e interpretación se ajustará a lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001 (L10/33 a L10/42).

DISPOSICION TRANSITORIA. Solicitudes ya presentadas.

Las solicitudes presentadas o vigentes durante el año 2001, al amparo de lo establecido en la Convocatoria de ayudas de este Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dicho ejercicio, por acuerdo del Consejo de Dirección de dicha entidad de fecha 26 de febrero de 2001 (BORM n.º 68 de 23.03.01), serán resueltas con arreglo a la citada Convocatoria publicada en el BORM de 23 de marzo de 2001, en el plazo de seis meses a partir de la publicación oficial de la presente Convocatoria de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el año 2002.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda sin efecto, a la entrada en vigor de la presente, la Convocatoria de ayudas a las empresas para el ejercicio 2001 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM n.º 68 de 23.03.01), sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de diciembre de 2001.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías.**

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Este Programa está dirigido a las PYMES, y a las asociaciones y consorcios que formen las mismas, que emprendan una actividad de I+DT con el objetivo de:

a) Desarrollar proyectos de carácter tecnológico, encaminados a la mejora del posicionamiento de la empresa en un mercado cada vez más competitivo, como pueden ser:

- Investigación, desarrollo e innovación en procesos y productos.
- Investigación Cooperativa de varias empresas, en el entorno de un Centro Tecnológico, o asociadas entre sí.
- Colaboraciones con organismos públicos de investigación.
- Desarrollo de prototipos.

Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia colaborará con las empresas en la elaboración, tramitación y financiación de proyectos que estén acogidos a alguno de los programas tecnológicos nacionales o de la UE o sean susceptibles a ser financiados en colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Se primará especialmente la Investigación Cooperativa, como procedimiento de creación de cultura de cooperación y partenariado, imprescindible en los proyectos de carácter europeo.

b) Mejorar la adaptación a los mercados de los productos fabricados por la industria murciana, mediante el desarrollo de nuevos productos y rediseño de los existentes que incorporen los conocimientos y técnicas de diseño (funcionalidad, ergonomía, estética, adecuación formal, seguridad, prestaciones y, en general, ajuste a las expectativas del cliente definido previamente).

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención de hasta un máximo del 45% en términos de subvención bruta del coste total del proyecto.

REQUISITOS

a) No haber finalizado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la capacidad productiva de la empresa.

d) Se podrá establecer un calendario de hitos del proyecto que permita el desembolso parcial de la subvención, una vez justificada la inversión prevista para esa etapa del proyecto.

e) El plazo de ejecución de los proyectos podrá alcanzar hasta los dos años de duración.

COSTES ELEGIBLES

1) Gastos de personal, directamente relacionada con el proyecto (de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicados exclusivamente a la actividad de investigación).

2) Costes de instrumental, material y equipos utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad de investigación, y nunca para su explotación industrial.

3) Costes de los servicios de consultoría, asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluidos conocimientos técnicos, patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas.

4) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación, consecuencia del empleo de personal técnico o de producción dedicado a tiempo parcial al proyecto de investigación, que deberá acreditar el tiempo efectivamente aplicado al mismo.

5) Gastos de funcionamiento como costes de material, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.

PROGRAMA DE CALIDAD

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Proyectos realizados por pymes del sector industrial y sus asociaciones que finalicen en:

· Certificación de sistemas de gestión de la calidad, medio ambiente y, en general, sistemas de normalización. Dicha certificación debe ser realizada por entidades reconocidas.

· Normalización, certificación, homologación de productos y obtención de marcas de calidad reconocidas internacionalmente.

· Implantación de sistemas de mejora continua de la calidad, como modelo EFQM.

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante recursos no subvencionados.

c) Los proyectos acogidos a este programa se les concede un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de notificación para la finalización efectiva de los mismos.

d) Para EFQM la empresa que desarrolle los trabajos de asesoramiento deberá ser un consultor licenciado de dicho modelo. Es requisito imprescindible que se realicen las fases de Diagnóstico, Plan de Implantación o de mejora, y la Evaluación final.

e) La solicitud de ayuda a este programa podrá ser tramitada dentro del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME (PCCP), siempre y cuando así lo permita la actividad del solicitante y no suponga la aplicación de condiciones más restrictivas o gravosas de las contenidas en el presente Programa.

COSTES ELEGIBLES

Gastos externos del proyecto en consultoría, certificación, ensayos de equipos, calibración, y otros servicios externos directamente relacionados con el proyecto.

PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Apoyar el efecto demostración y proyectos piloto, de acciones innovadoras de implantación de servicios y aplicaciones basados en Tecnologías novedosas de la Información y la Comunicación que mejoren y aporten valor añadido a los métodos de organización, gestión, producción y, en general, cualquier área de actividad de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa exclusivamente las PYMES.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N..º 70/ 2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001 (L 10/33 a L10/42).

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) El proyecto deberá mantenerse operativo por un periodo mínimo de cinco años desde la certificación del mismo.

d) Para alcanzar de forma efectiva los objetivos del programa, la inversión subvencionable mínima del proyecto será de doce mil euros.

e) Se deberá demostrar que el proyecto aporta, para la empresa, una clara mejora competitiva respecto a su situación anterior, entorno y sector de actividad.

COSTES ELEGIBLES

Gastos en consultoría relativos a la ingeniería del proyecto, el equipamiento, incluida su instalación, e inversiones inmateriales, consistentes en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, Know How, o conocimientos técnicos no patentados.

No será subvencionable el mantenimiento/renovación de equipamiento o programas informáticos, la formación, y la continuación de otros proyectos que ya hubieran recibido ayudas anteriores de este Instituto de Fomento.

PROGRAMA DE AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Las PYMES radicadas en la Región de Murcia, agrupaciones o consorcios de las mismas, cuyo objetivo sea:

1.- La apertura y desarrollo de nuevos mercados internacionales o lanzamiento de nuevos productos en otros mercados internacionales.

2.- Apoyar los proyectos de cooperación en el ámbito internacional, entre dos o más sociedades que finalicen en la firma de un acuerdo o creación de una nueva sociedad compartida.

MODALIDAD DE AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta el 40% en términos de subvención bruta sobre el coste de los gastos subvencionables.

Los proyectos presentados por consorcios podrán obtener de forma adicional y siempre que cumplan los requisitos exigidos, 10 puntos porcentuales adicionales sobre la valoración resultante, sin que en ningún caso se pueda exceder del límite del 40% en términos de subvención bruta.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Quedan excluidas las ayudas a la exportación. Deben entenderse por ayudas a la exportación aquellas directamente asociadas a las cantidades exportadas, al

establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.

d) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

e) Cada beneficiario sólo podrá percibir estas ayudas por un máximo de cuatro anualidades, y las mismas tendrán un carácter decreciente, es decir, la ayuda de cada anualidad será inferior en intensidad o porcentaje a la anterior.

f) No son elegibles aquellos costos que reciban otras ayudas, directas o indirectas, a través de actuaciones del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia.

g) La solicitud de ayuda debe ir acompañada de un presupuesto donde se desglosen las cantidades asignables a cada concepto del proyecto a desarrollar.

h) Deberá presentarse un Plan donde se especifiquen las etapas a desarrollar y cuyo objeto será el lanzamiento de un nuevo producto en un mercado internacional o la apertura de un nuevo mercado geográfico.

i) En el momento de la justificación del proyecto, se deberá presentar un Informe donde se detallen las labores realizadas para ejecutar el Plan subvencionado, así como su grado de cumplimiento. En el caso de Cooperación, deberá presentarse el Acuerdo firmado al que se llegue o

Escritura de Constitución de la sociedad a crear.

j) Si el solicitante es un consorcio:

- No pueden existir participaciones de capital entre las empresas que formen el consorcio.

- El consorcio debe disponer de un gerente propio.

COSTES ELEGIBLES

1) Gastos externos de consultoría para la elaboración y ejecución del Plan en sus distintas fases: análisis y diagnóstico de la situación, prospecciones y sondeos, fijación de objetivos, elección de estrategias y similares. En el caso de Cooperación se incluirán también los gastos jurídicos de asesoramiento así como los notariales y registrales.

2) Gastos externos de diseño y maquetación de material promocional asociado directamente con el Plan. En ningún caso se financiarán los prototipos de productos.

3) Gastos de registro de patentes, marcas, dibujos y homologaciones sanitarias concernidos por el proyecto subvencionado.

4) Viajes de prospección ligados directamente al Plan diseñado, con un coste máximo subvencionable de 7.200 euros

5) Envíos de material promocional de carácter prospectivo en relación directa con el Plan, con un coste máximo subvencionable de 3.000 euros.

6) Costos de traducción e interpretación asociados al Plan de Marketing.

PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPRESAS

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Este programa tiene por objeto potenciar y promocionar la creación de nuevas empresas de pequeña y mediana dimensión cuyos promotores no disponiendo de las suficientes garantías y/o recursos financieros para acometer su instalación inicial, se encuentren en condiciones de desarrollar una actividad empresarial viable económica, financiera y técnicamente, propiciando así la consolidación de un sólido tejido empresarial en la Región de Murcia.

Los beneficiarios de este programa serán:

· Pequeñas y medianas empresas que se establezcan en la Región de Murcia.

· Personas físicas o jurídicas que se constituyan para emprender una actividad empresarial, y en su caso, como resultado de la ejecución de un plan de empresa, elaborado por una consultora previamente homologada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

MODALIDAD DE LA AYUDA

Esta modalidad de ayuda contará a su vez con tres subprogramas compatibles entre sí:

1. Subvención del plan de empresa o de viabilidad, sí éste fuese preciso para la realización del proyecto, por importe de hasta el 50% del coste del mismo, sin que en ningún caso la cuantía de la subvención pueda superar la cantidad de 1.200 euros. El plan de empresa o de viabilidad habrá de ser elaborado por: Organizaciones Empresariales, Fundación Universidad Empresa, Centros de Empresas e Innovación, UNDEMUR, S.G.R., o también por aquellas consultoras privadas que mediante el correspondiente concurso de concurrencia pública previo y de conformidad con la metodología que se establezca al efecto, sea homologada por el INFO. Dicho plan de empresa deberá contar mínimamente con la siguiente estructura y apartados:

- Breve resumen e historia del proyecto

- Recursos humanos: el empresario promotor o grupo de promotores

- Área comercial y situación del mercado. Análisis del sector

- Proceso de producción u organización del servicio a prestar

- Calendario de ejecución del proyecto y de su explotación

- Área económico-financiera

- Aspectos legales del proyecto

- Valoración y conclusiones

2. Subvención de hasta 1,5 puntos de interés, o 2 puntos en operaciones avaladas por UNDEMUR, S.G.R., de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial para inversiones en activos fijos.

Las características de las operaciones son.

- Importe financiado: 70% del proyecto de inversión

- Cuantía: entre 60.000 y 4.500.000 euros, aunque a efectos de cálculo de la subsidiación de intereses la cuantía máxima de ayuda será de 175.000 euros.

- Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años y 10 años (sin carencia o con 2 años de carencia).

Por motivos justificados y siempre que el plan de viabilidad así lo exija, se podrán subvencionar operaciones de crédito que no cumplan con las condiciones que con carácter general se han descrito anteriormente, en cuanto al plazo, cuantía mínima del préstamo y entidad financiera concedente de la operación.

3. Subvención del coste del aval otorgado por UNDEMUR, S.G.R., al amparo del Convenio que tiene suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la operación financiera resultante, en su caso, del plan de empresa elaborado por la consultora.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Valoración positiva, en su caso, del plan de empresa presentado.

c) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

COSTES ELEGIBLES

En función de los subprogramas a los que se acoja el beneficiario los costes elegibles o subvencionables serán:

Subprograma 1.- Gastos de consultoría por la realización del plan de empresa o de viabilidad.

Subprograma 2.- Con carácter general se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de terrenos, edificios, y equipamientos, aunque el valor de los gastos correspondientes a inmuebles no podrá superar el 80% del coste del proyecto. A modo enunciativo cabe citar los siguientes bienes de equipo: maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, departamentos de control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto, así como los trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior) e inversiones de sustitución.

Subprograma 3.- Costes del aval concedido por UNDEMUR, S.G.R.

PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

OBJETO Y BENEFICIARIOS

El objeto de este programa es establecer una serie de mecanismos de apoyo necesarios para lograr un incremento de la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia a través del fomento de acciones de transferencia de tecnología. Los acuerdos de transferencia de tecnología conllevan una serie de ventajas a las empresas que los llevan a cabo, con independencia de si estás son receptoras de la tecnología (disminución de los costes de desarrollo de nuevas tecnologías, reducción de riesgos de fracaso del proyecto, reducción de tiempos de lanzamiento de nuevos productos, obtención de sinergia de cooperación, etc.), como si éstas son proveedoras de la tecnología (obtención de ingresos adicionales al mismo esfuerzo de I+D, acceso a nuevos mercados, reducción de riesgos de expansión empresarial, acceso a instalaciones y tecnologías del destinatarios, etc.).

Este Programa está dirigido a las PYMES cualquiera que sea su forma societaria, las asociaciones o consorcios de éstas y organismos intermedios que emprendan una actividad de I+DT, o de valorización de los recursos de esta actividad, con el objetivo de:

a) Realizar proyectos que tenga como objetivo el establecimiento de acuerdos de cooperación tecnológica y transferencia de tecnología que permitan a las empresas de la Región de Murcia incorporar tecnologías novedosas, así como a la comercialización en el exterior de las tecnologías desarrolladas por empresas de la Región.

b) Desarrollar acciones de sensibilización y dinamización de la cooperación tecnológica y transferencia de tecnología que mejoren la competitividad de las empresas de la Región de Murcia.

A los efectos del presente programa se considerarán Organismos Intermedios las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las PYME.

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta del coste total del proyecto.

REQUISITOS

a) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

b) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la capacidad productiva de la empresa, y no conduzca a prácticas restrictivas de la competencia.

c) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

d) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

COSTES ELEGIBLES

1) Gastos externos de consultoría. En particular gastos relacionados con una auditoría tecnológica, búsqueda de socios, estudios de viabilidad y apoyo legal a la formalización de contratos de cooperación y transferencia de tecnología.

2) Gastos notariales y de registro.

3) Gastos en marcas o signos distintivos, patentes y otros medios de protección de la propiedad industrial o intelectual, materiales, muestras, prototipos con fines demostrativos, homologaciones o ensayos, necesarios para la formalización del acuerdo, hasta un coste máximo de 30.000 euros.

4) Otros servicios relacionados con el proyecto de transferencia tecnológica (intérpretes, traductores, etc.).

5) Gastos de formación del personal y asistencia técnica al montaje del proyecto antes de la entrada en producción.

6) Gastos de viajes (desplazamiento interurbano y alojamiento), con un presupuesto máximo subvencionble de 7.000 euros.

7) Los gastos de difusión, documentación, edición en proyectos de sensibilización y dinamización de la cooperación.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EQUIPAMIENTOS ECONÓMICOS

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Fomentar la promoción de infraestructuras y equipamientos económicos de interés estratégico regional que combinen aspectos urbanísticos-territoriales con la correcta localización de la actividad económica, tanto industrial, comercial o de servicios.

En el área logística se pretende afianzar la estructura logística del sector industrial de la Región, la creación y modernización de infraestructuras logísticas e intermodales cuya actividad combine el transporte, la gestión de almacenamiento y la distribución, así como los servicios necesarios para el buen funcionamiento de esta actividad.

Podrán acogerse a este Programa las empresas, PYMES o no, y sus agrupaciones, entidades públicas y sin ánimo de lucro cuya actuación tenga como fin la promoción de espacios industriales, logísticos o de servicios dirigidos a:

· Creación de espacios industriales y centros logísticos de interés regional.

· Rehabilitación de espacios industriales degradados.

· Equipamientos destinados a prestar servicios a las empresas de carácter industrial, comercial o de servicios, como espacios Científicos, Tecnológicos o Comerciales de interés regional.

MODALIDAD DE AYUDA

a) Para Administraciones Locales y Sociedades Públicas:

Subvención a fondo perdido de hasta el 25% en términos de subvención bruta de la inversión subvencionable.

b) Para Entidades Privadas:

Para préstamos a largo plazo hasta un máximo de 12 años, con o sin periodo de carencia, se subvencionará los intereses generados en los dos primeros años hasta una subsidiación máxima de 5 puntos de interés.

El préstamo subvencionable no podrá superar la cuantía de 1.200.000 •uros, ni exceder del 75% del valor de la inversión elegible.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud. Para la modalidad de ayuda de subsidiación de intereses de préstamos, se deberá acompañar a la solicitud de ayuda, la solicitud del préstamo formulada a una entidad bancaria. La aprobación del crédito será necesaria para la concesión de la ayuda y deberá presentarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) El plazo de ejecución de los proyectos presentados a este Programa podrá ser de hasta dos años.

d) Los proyectos de inversión deberán localizarse en áreas de actividad económica programadas al efecto por la autoridad competente.

e) Los proyectos deberán tener la aprobación definitiva de todos los instrumentos del planeamiento (planes parciales, planes especiales, etc.). Así mismo los instrumentos de gestión (junta de compensación, proyecto de reparcelación, etc.) debidamente formalizados y aprobados.

f) Los proyectos deberán acompañarse de un estudio que demuestre la viabilidad técnica, económica y financiera, y que contenga la dimensión de la actuación, la capacidad de autofinanciación del promotor y la competitividad de la operación, incluyendo una estimación de costes y de precios de venta.

g) La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse al menos 5 años desde la certificación del proyecto.

h) Se desestimarán todos aquellos proyectos que no estén comprendidos en el objeto del presente Programa o no acrediten su valor estratégico regional.

i) Las Entidades públicas estarán obligadas a realizar una tasación de los terrenos urbanizados una vez realizada la inversión, con el objeto de que el precio de venta de las parcelas no se encuentre por debajo de dicho valor de tasación, no pudiendo ser éste inferior, en ningún caso, al coste del proyecto (terreno, urbanización, obras, etc.).

j) Las Empresas y sus agrupaciones (entidades privadas) asumen el compromiso de informar al Instituto de Fomento, una vez realizada la inversión, de las parcelas vendidas, superficie de las mismas y adquiriente, en el plazo de un mes desde que se efectúe su venta.

COSTES ELEGIBLES

1) Proyectos técnicos y direcciones facultativas de las obras.

2) Inversión en obras de urbanización (excluida la partida de adquisición de terrenos).

3) Edificios e instalaciones.

4) Elementos de transporte interno, maquinaria y equipos informáticos para el caso de proyectos de centros logísticos.

5) No serán elegibles las inversiones de sustitución.

PROGRAMA DE INCENTIVOS REGIONALES

OBJETO

Promover, gestionar y tramitar las ayudas financieras destinadas a las empresas que ejecuten proyectos de inversión promocionables con creación neta de empleo en las zonas relacionadas en el ANEXO I, amparadas por LEY 50/1985, de 23 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales y que cumplan los requisitos definidos en el Reglamento 1.535/1987, de 11 de diciembre y en Real Decreto 488/1988, de 6 de mayo, modificado por Real Decreto 1331/2001, de 30 de noviembre.

AYUDA

Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

El importe total de la ayuda podrá ser como máximo del 40% del importe de las inversiones aprobadas.

BENEFICIARIOS

Las sociedades solicitantes pertenecientes a sectores promocionables que ejecuten proyectos de inversión en activos fijos nuevos o de primer uso, de los siguientes tipos y dimensiones:

· Proyectos de creación de nuevos establecimientos con una inversión aprobada superior a 601.012,1 euros.

· Proyectos de ampliación para el desarrollo de una actividad ya establecida con objeto de obtener un aumento importante de la capacidad productiva, con una inversión aprobada superior a 601.012,1 euros.

· Proyectos de modernización cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el activo fijo material neto de la empresa que deberá ser superior a 601.012,1 euros, siempre que suponga un incremento sensible de la productividad, impliquen la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada y se mantenga el nivel de empleo.

· Proyectos de traslado cuyas inversiones efectuadas en el desmontaje, traslado y montaje de industrias desde el exterior del conjunto de las zonas promocionables hasta el interior de la Región de Murcia, siempre y cuando se realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan, como mínimo, doblar el valor de los activos fijos materiales netos en el momento de presentar la solicitud.

· Los sectores promocionables son los señalados en el ANEXO II.

INCOMPATIBILIDADES

Ningún proyecto acogido a la Ley de Incentivos Regionales podrá percibir otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o Administración que las conceda, que en el cómputo total de las mismas, sobrepasen los topes máximos de la inversión aprobada, expresados en términos de subvención neta equivalente establecidos por cada tipo de zona promocionable.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Autofinanciación mínima del 30% de la inversión aprobada. Los proyectos serán viables técnica, económica y financieramente.

c) Como norma general se exige la creación de nuevos puestos de trabajo, excepto en los proyectos de modernización.

ANEXO I

ZONAS PRIORITARIAS

ABANILLA
ALCANTARILLA
BENIEL
BLANCA
CARAVACA DE LA CRUZ - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (1)
CARTAGENA - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (2)
CIEZA
FORTUNA
LA UNIÓN
LORCA - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (3)
MOLINA DE SEGURA
MORATALLA
MURCIA - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (4)
SANTOMERA

(1) Archivel, Barranda, Singla.

(2) Canteras, La Magdalena, La Aljorra

(3) Avilés, Béjar, Coy, Culebrina, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, La Paca, La Toba, Nogalte, Ortillo, Torrealvilla, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana, Zarzalico.

(4) La Alberca, Los Dolores, Santo Ángel, Los Garres, Algezares, Baños y Mendigo, Carrascoy, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avileses, Los Martínez del Puerto, Valladolises, Sucina.

ANEXO II

SECTORES PROMOCIONABLES

· Industrias extractivas y transformadoras especialmente las que apliquen tecnologías avanzadas o utilicen energías alternativas.

· Industrias agroalimentarias y de acuicultura.

· Servicios de apoyo industrial y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

· Establecimientos de alojamiento hotelero, campamentos de turismo, instalaciones complementarias de ocio de especial interés, y otras ofertas turísticas.

PROGRAMA DE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE EL APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

OBJETO

De conformidad con el Convenio suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el objeto de este Programa es ayudar a las empresas de la Región de Murcia, especialmente a las PYMES, para financiar sus inversiones en activos fijos nuevos correspondientes a proyectos de creación, ampliación y modernización.

AYUDAS

Subvención de 1,5 puntos de interés, o 2 puntos en operaciones avaladas por Undemur, S. G. R., de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial.

Las características de las operaciones son:

- Importe financiado: 70% del proyecto de inversión

- Cuantía: entre 60.000 y 4.500.000 euros, aunque a efectos de cálculo de la subsidiación de intereses la cuantía máxima de ayuda será de 175.000 euros.

- Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años y 10 años (sin carencia o con 2 años de carencia)

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, PYMES o no, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los de producción de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, la pesca, la industria del carbón, el transporte (en cuanto a la adquisición de vehículos o flota), la siderurgia, la construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, servicios financieros y las actividades relacionadas con el azúcar, productos lácteos y que imiten o sustituyan a la leche.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.

d) Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE deberán cumplir las normas mínimas existentes en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, salvo que se traten de inversiones que se efectúen con el fin de cumplir con nuevas normas mínimas en dichas materias.

e) No se concederán ayudas a empresas dedicadas a la comercialización y transformación de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE en las que para sus productos no se demuestre la existencia de salidas normales para los mercados y se tendrán en cuenta las restricciones de producción o las limitaciones de apoyo comunitario que existan con arreglo a organizaciones comunes de mercado.

COSTES SUBVENCIONABLES

Con carácter general se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de terrenos, edificios, y equipamientos, aunque el valor de los gastos correspondientes a inmuebles no podrá superar el 80% del coste del proyecto.

A modo enunciativo cabe citar los siguientes bienes de equipo: maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, departamentos de control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior) e inversiones de sustitución.

PROCEDIMIENTO

Los beneficiarios solicitarán tanto el crédito como la subsidiación de intereses prevista en el presente Programa a las entidades financieras colaboradoras las cuales en nombre del beneficiario final tramitarán la solicitud de aprobación provisional de la ayuda que será resuelta por el Instituto de Fomento en el plazo máximo de 10 días.

La empresa beneficiaria deberá en el plazo máximo de un mes desde la notificación, presentar ante la entidad financiera la aceptación de la ayuda provisional y de los compromisos impuestos, así como declarar que conoce los requisitos que le son exigibles al amparo del convenio referenciado.

La efectividad y abono de la subvención queda condicionada a la aceptación de la ayuda provisional por parte de la empresa beneficiaria y a la remisión por parte de la entidad financiera de una fotocopia del contrato de préstamo y de los certificados correspondientes a la empresa beneficiaria de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social, así como de la declaración de ejecución de inversión suscrita por el beneficiario y la entidad financiera, previa comprobación de los gastos de las inversiones ejecutadas.

VIGENCIA

Hasta el 31 de diciembre de 2002.

Consejería de Trabajo y Política Social

148 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 51.00 las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca

Ayudas para Programas de Inserción, siendo, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de Inserción y Protección Social, es decir, conseguir o incrementar la integración social de las personas beneficiarias de las Ayudas y Prestaciones incluidas en el Decreto citado, así como potenciar la autonomía personal de las mismas.

En su virtud, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 2002, que se financiarán con cargo a la Sección 51, Servicio 00, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan 721.215 Euros del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) A Corporaciones locales: 360.607 •, del concepto presupuestario 510000314C.461.04

b) A Empresas privadas: 180.304 •, del concepto presupuestario 510000314C.471.00

c) A Instituciones sin fin de lucro: 180.304 •, del concepto presupuestario 510000314C.481.04

Artículo 2.- Definición y objeto.

1. Las Ayudas para Programas de Inserción son aquellas destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación de:

1.1. Titulares y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.) que hayan alcanzado la edad laboral.

1.2. Titulares de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social y demás miembros en edad laboral de su unidad familiar.

1.3. Jóvenes en edad laboral, procedentes de Centros propios o concertados con el ISSORM, de promoción juvenil o de protección de menores, propuestos por la Dirección del Centro correspondiente.

1.4. Personas que habiendo sido incorporadas a programas de inserción en el ejercicio anterior, a juicio de la unidad competente del ISSORM, no hubieran alcanzado aún los objetivos previstos para su integración social y laboral.

2. Las Corporaciones locales podrán destinar Ayudas para Programas de Inserción para la realización de otro tipo de proyectos de inserción socio-laboral que no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral.

Artículo 3.- Solicitantes y perceptores.

Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayudas, la Administración Regional, las Entidades Locales, las Empresas y Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos.

1. Para la concesión de estas ayudas será necesario que, en el municipio de la Entidad solicitante o zonas limítrofes, existan personas susceptibles de ser incorporadas a los programas de inserción, cuyo perfil socio-laboral sea el adecuado para la cobertura del puesto de trabajo propuesto.

2. Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción deberán:

2.1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuvieren).

2.2. Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.

2.3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación

2.5. Las Corporaciones locales y sus Mancomunidades, tendrán que haber remitido en tiempo y forma Informe de seguimiento, correspondientes a las personas incorporadas a los últimos proyectos de Inserción, que hayan finalizado.

Artículo 5.- Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario y complementos establecidos para la categoría en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar o de los efectivamente propuestos por los solicitantes de la subvención y aceptados por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, siempre que no sean inferiores al convenio, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa.

2. La cuantía de las ayudas para programas de inserción para empresas privadas, podrá alcanzar hasta el 50% de los costes establecidos en el apartado anterior.

3. En los casos de concesión de ayudas para las personas previstas en el punto 1.4 del artículo 2, la cuantía de las mismas no podrá exceder del 75% de los costes establecidos en los apartados anteriores en el caso de Ayuntamientos y ONG,s y del 35% en los supuestos de concesión a empresas. Sin embargo, en este último caso, las ayudas podrán alcanzar hasta el 50% cuando la persona contratada proceda de una entidad diferente de la empresa que efectúa el nuevo contrato.

4. En todo caso las Ayudas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Obligaciones de las Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción.

Las Entidades perceptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a todas las personas incorporadas al Programa, por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que procedan y por el tiempo que se establezca, debiendo acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán detraídos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inserción.

2. Los contratos deberán incluir una cláusula en la que se establezca que el incumplimiento de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción o en la última Resolución de la Dirección del ISSORM, constituirá causa de resolución de los mismos.

3. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional o facilitar la asistencia a los cursos que se consideren necesarios (del I.N.E.M., Dirección General de Trabajo, etc.), de tal manera que se garantice la adecuada incorporación de los interesados al proyecto concreto de trabajo y los capacite para poder acceder en el futuro a un puesto en el mercado laboral, poniendo a disposición de los mismos los medios necesarios, cuya idoneidad, en todo caso, será valorada y aceptada por el Servicio competente del ISSORM. Se considera aconsejable la realización de 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Proyecto. Las horas de formación se computarán, en todos los casos, como jornada laboral. Aquellas personas que no precisen una preparación específica para la actividad laboral concreta a desarrollar, deberán recibir de forma directa o indirecta formación genérica (técnicas de búsqueda de empleo, educación de adultos, talleres, etc.).

4. Facilitar el seguimiento a efectuar por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente, de las personas incorporadas al Programa.

5. Notificar, en el plazo de 5 días, las incidencias de carácter relevante que puedan producirse en relación con los contratos, acompañando los justificantes que procedan.

6. En los casos que fuere preciso sustituir al trabajador, deberá obtenerse autorización del órgano competente, solicitándose la incorporación de cualquiera de las personas comprendidas en el artículo 2.1 de esta Orden o la prórroga de alguno de los contratos que se encuentren en vigor, con cargo a la ayuda concedida, en la entidad solicitante.

7. Abonar la totalidad del salario convenido, objeto de la presente ayuda, mediante documento que justifique fehacientemente el pago.

8. Al finalizar el Programa, las Entidades deberán presentar en el ISSORM una Memoria en la que se recojan las actuaciones realizadas, así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

Artículo 7.- Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.

1. Los perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I., y de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social que sean contratados, por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún proyecto de trabajo concreto, vendrán obligados a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción del I.M.I., o en la última Resolución de la Dirección del ISSORM, excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación, a través de la subvención a la Empresa o Entidad.

2. Los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales a través de la U.T.S. correspondiente, podrán establecer la necesidad de suscribir un nuevo Compromiso de Inserción con aquellos perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I. que sean incorporados a Programas de Inserción.

3. Los jóvenes procedentes de Centros de Protección de menores, y en su caso sus familias, vendrán obligados a aceptar el seguimiento a realizar desde el Centro de Servicios Sociales del domicilio del interesado, y el apoyo prestado a través de dichos centros.

Los Centros de Servicios Sociales al inicio de la contratación del joven enviarán un Informe Social de la unidad familiar, al objeto de contar con un documento de referencia para la evaluación posterior.

4. Los Centros de Servicios Sociales a través de los Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales de las Unidades de Trabajo Social de zona, realizarán el seguimiento de las personas incluidas en los proyectos de Inserción y de sus familias, valorando la repercusión de la incorporación de las mismas al proyecto y el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción por la persona contratada, emitiendo cuestionario e informe a la finalización del contrato.

Artículo 8.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de abril del año 2002.

3. Excepcionalmente podrán obtener resolución aprobatoria, las solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción formuladas por Empresas fuera del plazo establecido, a criterio del Servicio competente del ISSORM. y siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

Artículo 9.- Selección de las personas para los Programas de Inserción.

1. La selección de las personas que van a ser incorporadas al Programa de Inserción, se realizará por el

ISSORM, que proporcionará el listado con los candidatos propuestos para cada Proyecto, para lo que se efectuarán las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales, con la participación de la Entidad contratante.

2. En la selección se dará prioridad a las personas que reúnan las características que se enumeran a continuación y según el siguiente orden, siempre que el perfil de la misma se adecúe al puesto de trabajo a desempeñar:

a. Personas con cargas familiares no compartidas.
b. Personas de edad igual o superior a 50 años.
c. Personas afectadas por discapacidad.
d. Inexistencia de otros miembros con capacidad laboral en la unidad familiar.

En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar a los proyectos, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la inserción socio/laboral de las mismas.

3. No podrá ser seleccionada ninguna persona que haya tenido vinculación laboral con la Entidad que va a realizar el proyecto de inserción, durante los últimos 12 meses, excepto en los casos previstos en el artículo 2 punto 1.4.

4. En el proceso de selección, el ISSORM podrá acordar con la Entidad solicitante, la mejora y ampliación de la solicitud inicial, respecto al número de personas a incorporar, categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral.

Artículo 10.- Resolución y pago de las Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Proyecto, el número de personas incorporadas al mismo y las posibilidades de continuidad y la idoneidad o adecuación de las actividades del Programa al fin último de la inserción social, siendo criterios para la concesión:

a. La incorporación a los proyectos de personas con cargas familiares no compartidas, de personas de edad igual o superior a 50 años y/o afectadas por discapacidad.

b. En los proyectos de Ayuntamientos y O.N.Gs., se primará aquellos que sean financiados de forma conjunta con el ISSORM, en un porcentaje superior al establecido en el artículo 5º.

c. La contratación por la Entidad de personas incluidas en proyectos de inserción subvencionados en años anteriores, una vez que haya finalizado el periodo para el que se concedió la Ayuda para Programas de Inserción por el ISSORM.

d. La realización por parte de Ayuntamientos e Instituciones sin fin de lucro de proyectos que beneficien de forma directa o indirecta a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social, así como todos aquellos que son propios de los Servicios Sociales y según el orden de prioridad que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

2. Las ayudas para programas de inserción formuladas por empresas y ONGs, podrán resolverse en cualquier momento, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el número uno de este artículo, y siempre que exista consignación presupuestaria, cuando a juicio del servicio de prestaciones económicas y subvenciones, las propuestas de inserción contenidas en las solicitudes así lo requieran.

3. La Dirección del ISSORM, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo, de los expedientes con propuesta de concesión dictará las Resoluciones que proceda, que serán notificadas a las Entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del ISSORM.

5. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

6. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del ISSORM, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

7. El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

8. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaría correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Entidad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que, será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 11.- Justificación de las Ayudas.

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. A presentar ante la Dirección del ISSORM la justificación de la utilización del importe total percibido en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, con la presentación de los documentos que acrediten:

2.1. El abono de los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa.

2.2. El abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.3. La realización de actividades destinadas a la formación personal, social y laboral de las personas incorporadas a los programas de inserción.

3. Remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones en relación con el proyecto realizado.

Artículo 12.- Seguimiento, control e inspección.

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inserción queda obligada a:

a. Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

c. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

d. Proporcionar a la Unidad competente del ISSORM, la información y datos que sean solicitados, en relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades perceptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

e) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la ayuda recibida en el proyecto realizado.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. El importe de la Ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda podrá dar lugar a una modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de estas Ayudas les será de aplicación lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

D I S P O S I C I O N E S F I N A L E S

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de diciembre del año 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO I

ORDEN DE PRIORIDADES PARA LAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

Prioridad Uno.

- Proyectos destinados a menores en situación de riesgo social (educativos, de ocio, de formación complementaria, etc.).
- Proyectos destinados a rehabilitación de viviendas de personas y familias beneficiarias de Servicios Sociales.
- Proyectos destinados a la dinamización, organización y participación comunitaria.
- Proyectos que incluyan la necesaria formación de tipo ocupacional y se destinen a la realización de actividades productivas de notable o nueva implantación en la zona.
- Proyectos destinados a prestar servicios de acompañamiento y apoyo a personas solas, padres/madres con cargas familiares no compartidas, personas mayores, familias con minusválidos gravemente afectados y similares.
- Proyectos destinados en general a la atención de personas mayores, excluidos, desarraigados, desfavorecidos y colectivos que requieran especial atención desde los Servicios Sociales.

Prioridad Dos.

- Proyectos para incrementar o mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Proyectos destinados a prestar servicios de carácter general o específico a barrios, colectivos, grupos, etc.
- Proyectos de mantenimiento de obras y servicios municipales, en municipios menores de 10.000 habitantes.
- Proyectos de prestación de servicios de conserjería o similares en municipios menores de 10.000 habitantes.
- Proyectos que incluyan la realización de actividades que no hayan sido subvencionadas en años anteriores.

Prioridad Tres.

- Proyectos de conserjería, mantenimiento de obras y servicios municipales y similares en Ayuntamientos con más de 10.000 habitantes.

ANEXO
AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
Domicilio:		Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:		Fax:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F	Apellidos y nombre:
Fecha de nacimiento:	

3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR: _____

Nº de personas a incorporar	Categoría Laboral	Periodo de contratación	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad

Convenio Colectivo de aplicación:	Fecha public. BORM/BOE:

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F.Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad	

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

D/Dª._____

con D.N.I. nº_____, en calidad de_____

de la empresa/entidad _____

D E C L A R O:

Que la Entidad/Empresa a la que represento no ha sido sancionada por ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente otras subvenciones percibidas (artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

– Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto)

Murcia, a _____de _____de 2002

Fdo:_____

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

Fotocopia del D.N.I. del solicitante o representante.

Fotocopia del C.I.F. de la empresa o entidad.

Fotocopia del documento bancario C.C.C. (20 dígitos), cuyo titular sea el perceptor y figure el C.I.F. de la entidad.

Acreditación del título de representación (Certificación o acta de nombramiento).

Memoria del programa a realizar, según modelo.

Documento acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas, (excepto en el caso de Ayuntamientos), correspondiente al último ejercicio o en su caso de encontrarse exentos.

Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación del Secretario de la ENTIDAD en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2002

Fdo: _____

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.

2.- Fundamentación del Programa.

3.- Objetivos generales y específicos.

4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al proyecto: a nivel laboral y formativo, especificando horarios.

5.- Temporalización.

6.- Metodología.

7.- Recursos personales implicados en el proyecto a nivel de:

- **Coordinación del proyecto**
- **Responsables del personal a incorporar**
- **Responsables de la formación**

8.- Recursos materiales que aporta la Entidad para el desarrollo del proyecto.

9.- Valoración económica de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación y desglosando los siguientes aspectos:

- **Salario**
- **Pagas extraordinarias**
- **Finiquito**
- **Cuota patronal de la Seguridad Social (reseñar epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)**

Consejería de Trabajo y Política Social

149 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas periódicas para personas con discapacidad.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 10 de febrero de 2000, estableció las Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad, a fin de dar respuesta a la situación de necesidad de las personas con discapacidad que precisan recibir diversos tratamientos de forma continuada e igualmente de aquellas personas mayores que afectadas por una importante discapacidad requieren la ayuda continuada de una tercera persona.

Por Orden de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que derogó la Orden anterior de 10/02/00 así como la de 29 de diciembre de 2001 que modificaba algunos de sus artículos (corrección de errores de 08/02/01 (BORM nº 43 de 21/02/01) se mejoraron algunos aspectos relativos a la gestión de la ayuda, de manera que se garantizase el acceso a la misma a las familias con menores rentas, así como la no interrupción de los tratamientos y la eliminación de la carga burocrática que recaía sobre los beneficiarios.

Implantada la prestación, la experiencia acumulada, refuerza los criterios que dieron lugar al nacimiento de estas ayudas, lo que no es óbice para que, oídas Organizaciones no gubernamentales, representativas de las personas con discapacidad, resulte necesario abordar una nueva regulación de estas ayudas que incluya supuestos no contemplados con anterioridad y garantice una priorización en la concesión de las mismas de modo que, finalmente, puedan ser obtenidas por aquellas personas cuya situación de necesidad sea mayor y su capacidad de respuesta menor.

Igualmente, resulta imprescindible simplificar los trámites derivados de la justificación de las ayudas, así como ordenar la participación de los Servicios Sociales Municipales en el seguimiento de las mismas.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Periódicas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Periódicas para personas con discapacidad.

En su virtud, oídos los Consejos Sectoriales de Minusválidos y Regional de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas periódicas para personas con discapacidad, en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuyo importe equivaldrá al que se establezca anualmente en dichos Presupuestos Generales con cargo a la sección 51, programa 314 C.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas periódicas para personas con discapacidad, las que se concedan con carácter periódico (mensual) a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica y/o sensorial, que precisen determinados tratamientos o servicios que deban ser dispensados u obtenidos periódicamente.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una discapacidad con valoración igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza.

2. También podrán ser beneficiarias de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no recibir el tratamiento u obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Las personas con discapacidad en el caso de que puedan representarse a sí mismas.

4.2. Los representantes de las personas con discapacidad.

4.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.

1. Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1.1. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

1.2. No percibir o tener derecho a percibir otras ayudas para la misma finalidad que, en su conjunto y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de ayuda.

No se considerarán como tales el subsidio por ayuda de tercera persona, ni los complementos por necesidad de otra persona de la pensiones no contributivas de invalidez y de la prestación familiar por hijo a cargo, así como el complemento de las pensiones de gran invalidez hasta el importe del complemento de igual naturaleza establecido para las pensiones no contributivas de invalidez.

1.3. Acreditar la imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la ayuda, a través de otros servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.4. Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 80% del S.M.I vigente, incluidos los ingresos de la persona beneficiaria. Cuando la unidad familiar esté formada por dos miembros el límite se elevará hasta el 100% del S.M.I. y cuando esté constituida por un solo miembro alcanzará el 150% del S.M.I.

1.5. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, cuyos límites máximos serán establecidos por el baremo publicado como anexo en la presente Orden.

1.6. Tener dictaminada la minusvalía exigida para la ayuda que se solicite, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

1.7. En el supuesto de que la persona solicitante tenga la condición de inmigrante o de hijo de inmigrante, además de los requisitos de carácter general, deberá disponer del necesario permiso de residencia.

1.8. En el supuesto de que la persona solicitante sea refugiada, deberá ostentar dicha condición y acreditarlo o reunir los requisitos para obtenerla.

2.- El falseamiento u ocultación de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

3. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

4.- En el supuesto de que como consecuencia de la puntuación obtenida por el beneficiario, de conformidad con el baremo anexo a esta orden, o en virtud de la consignación presupuestaria disponible, el beneficiario no pudiere acceder a la prestación solicitada, notificada la resolución que proceda, podrá el solicitante integrarse en una lista preferente de conformidad con la puntuación finalmente obtenida.

Las personas que conformen esta lista preferente, accederán a la prestación solicitada por orden riguroso de puntuación cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, sin necesidad de formular nueva solicitud. En este caso, los efectos económicos de la prestación se devengarán desde el día primero del mes en que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

1. Rehabilitación.

1.1. Estimulación precoz: y rehabilitación médico-funcional

Fisioterapia (mensuales)	hasta 140 €
Psicomotricidad (mensuales)	hasta 140 €
Terapia del lenguaje (mensuales)	hasta 140 €
Conjunto de tratamientos (mensuales)	hasta 280 €
1.2. Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales) hasta	140 €
2. Asistencia especializada:	
2.1. Prestación permanente de Servicios personales	hasta 250 € (mensuales).
2.2. Asistencia institucionalizada en centros de atención especializada para minusválidos En régimen de internado:	hasta 400 € (mensuales).
3. Ayudas complementarias:	
3.1. Transporte para tratamientos (mensuales):	hasta 80 €
3.2. Transporte especial (mensuales):	hasta 160 €

4. Límites

No se concederán ayudas inferiores a 42 €/mes para las prestaciones contempladas en el apartado 1 ni tampoco ayudas inferiores a 60 €/mes para los supuestos incluidos en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 6.- Condiciones específicas para acceder a las Ayudas.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad y relación directa entre la ayuda solicitada y la minusvalía del beneficiario, mediante informe emitido por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM.

1.2. Para las ayudas contempladas en el art. 5.2 será preciso, además, informe social realizado por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como informe favorable de la unidad competente del ISSORM, en el que, a la vista de los informes contemplados en los apartados anteriores y de la documentación obrante en el expediente, se estime acreditada la necesidad de la ayuda.

2. Las Ayudas destinadas a la obtención de tratamientos de terapia de lenguaje no podrán ser concedidas a menores de edad escolarizados.

3. Las Ayudas complementarias para gastos de transporte solo se concederán a los beneficiarios de las ayudas para los tratamientos establecidos en el art. 5.1.

4. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso:

4.1. Que la persona con discapacidad esté afectada por una discapacidad igual o superior al 75% de porcentaje total de minusvalía, que precise la ayuda de tercera persona y que tenga una edad mínima de 6 años.

4.2. Que la persona que preste los servicios no este unida a la persona con discapacidad con vínculos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado. En los casos de inexistencia de vínculos legalmente establecidos, éstos se valorarán por analogía.

4.3. Que los servicios para los que se solicita la ayuda no puedan obtenerse a través de la convocatoria de otras prestaciones de carácter económico con similar finalidad.

4.4. Que no existan descendientes de primer grado por consanguinidad con obligación de prestar alimentos y capacidad de prestar apoyo, a tenor de la información obrante en el expediente y de los datos contenidos en el informe social.

5. Para las ayudas destinadas a la asistencia en régimen de internado a Instituciones de atención especializada a personas con discapacidad, será preciso que éstas estén afectadas por una grave discapacidad, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del interesado conforme al dictamen del equipo de valoración y diagnóstico del ISSORM, no pudiendo hacerse efectiva la ayuda hasta que se haya producido el ingreso en el Centro.

6. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales, Servicios Sociales Municipales, o directamente al ISSORM.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas incluidas en el artículo 5 de esta Orden, deberán formularse ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, en unión de la documentación preceptiva que en dicho anexo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando abierto de forma permanente, mientras no se publique Orden en contrario.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, realizando el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la U.T.S. el correspondiente informe social, para las ayudas contempladas en el art. 5.2, dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM.

2. Una vez recibidas las solicitudes por la unidad competente del ISSORM se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observen, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 10 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del ISSORM, a través de la Unidad competente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden.

5. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

6. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Organismo Autónomo, el oportuno informe-propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar las Ayudas solicitadas, aplicando el Baremo establecido en la presente Orden y los porcentajes correctores, que procedan establecidos por resolución de la dirección del ISSORM.

Artículo 9.- Órgano competente.

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las oportunas Resoluciones.

Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda y las notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La duración, cuantía y condiciones de las ayudas, serán las que se determinen en la Resolución de concesión. Los efectos económicos se devengarán a partir del día primero del mes siguiente a aquel en el que se haya completado la documentación exigible y haya tenido entrada en el ISSORM.

3.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse Resolución provisional, hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, aquél no se hubiera completado, se procederá a la revocación de la ayuda concedida, y reintegro del dinero percibido, así como a la extinción de la ayuda correspondiente.

Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del ISSORM.

Artículo 12.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 13.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través de su representante, designado

expresamente en la solicitud, la cuantía de la Ayuda concedida por mensualidades vencidas.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora, se procederá de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

3. El pago de las Ayudas para tratamientos o servicios será suspendido en aquellos periodos en los que éstos no se reciban.

Artículo 14.- Revisión de las ayudas.

1. Con periodicidad anual o la que se establezca en las resoluciones del órgano competente, se efectuará una revisión de las ayudas concedidas, en la que se comprobará que persisten la situación de necesidad y las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial de la Ayuda.

2. A tal fin, los beneficiarios de las ayudas contempladas en el art. 5.1 y 5.3 de esta Orden, deberán cumplimentar la declaración del interesado según modelo que figura como anexo VI, acompañando a dicha declaración la documentación justificativa de la utilización de la ayuda en la finalidad para la que fue concedida (facturas, recibos de servicios o tratamientos), correspondiente al periodo comprendido entre la concesión o revisión anterior y el momento en el que se realice el seguimiento.

3. En el supuesto de las ayudas incluidas en el art. 5.2. de esta Orden, los Servicios Sociales Municipales remitirán al ISSORM, junto a la documentación exigida en el apartado anterior, informe de seguimiento de la situación socio familiar, que contenga al menos, los datos que figuran en el modelo anexo nº VII.

4. La unidad competente del ISSORM, a la vista de la documentación preceptiva contemplada en los apartados anteriores y la que obre en el expediente, emitirá informe favorable cuando se estime que persisten la situación de necesidad y las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial de la ayuda.

5. La Revisión efectuada podrá dar lugar a una modificación de la ayuda concedida (aumento o reducción), a su mantenimiento en el importe concedido, o a la suspensión o extinción, en virtud de las circunstancias que en cada caso concurran, o se deriven de la aplicación del Baremo o porcentaje corrector en vigor en cada momento.

6. La dirección del ISSORM, previo informe del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá modificar el periodo establecido para el cumplimiento del objeto para el que se concedió la ayuda, en atención a las circunstancias que pudieran concurrir en los interesados.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores. Justificación de las ayudas.

1. Los beneficiarios de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales, Servicios Sociales Municipales, o directamente al ISSORM. Igualmente, deberán aportar la documentación que les sea solicitada por el Centro de Servicios Sociales o por el ISSORM, a fin de acreditar que persisten las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la Ayuda.

2. Los beneficiarios y perceptores de estas Ayudas vendrán obligados a:

a) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

c) Comunicar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

d) Cumplir las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión de la Dirección del ISSORM.

3. Las facturas o recibos para la justificación de las ayudas deberán reunir los requisitos exigidos por las normas vigentes y ser emitidos por profesionales que guarden relación directa con el tratamiento o servicio prestado.

4. La justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante en su solicitud inicial, o, en su caso, al que acompañe en la última revisión realizada, de forma tal que no será suficiente presentar facturas o recibos por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido para cada tipo de Ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

5. La falta de justificación en los plazos previstos y por los importes establecidos será causa de suspensión o extinción de la Ayuda, y en su caso de la Revocación de la misma según lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 16.- Revocación de las ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo y condiciones indicadas en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, podrá constituir causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

Artículo 17.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Alteración de las condiciones.

Los perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 19.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el

artículo 69 y 70 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las solicitudes de Ayudas periódicas para personas con discapacidad presentadas al amparo de la presente Orden y sobre las que a 31 de diciembre de cada año no haya recaído acto resolutorio, podrán ser resueltas en el año siguiente siempre que, en dicho ejercicio económico, se disponga de consignación presupuestaria para tal fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las ayudas concedidas hasta el 31 de diciembre de cada año continuarán abonándose durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello, y no se dicte resolución en contrario.

Segunda.- Las solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente Orden, que no hayan podido ser atendidas por falta de consignación presupuestaria se resolverán con arreglo a las disposiciones contenidas en esta Orden. Respecto de las ayudas concedidas con anterioridad solo será de aplicación a partir del momento en que proceda su revisión, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de concesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 15 de mayo del año 2001 sobre Ayudas Periódicas Para Personas con Discapacidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de diciembre de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

Colección
Normativa Autonómica BORM

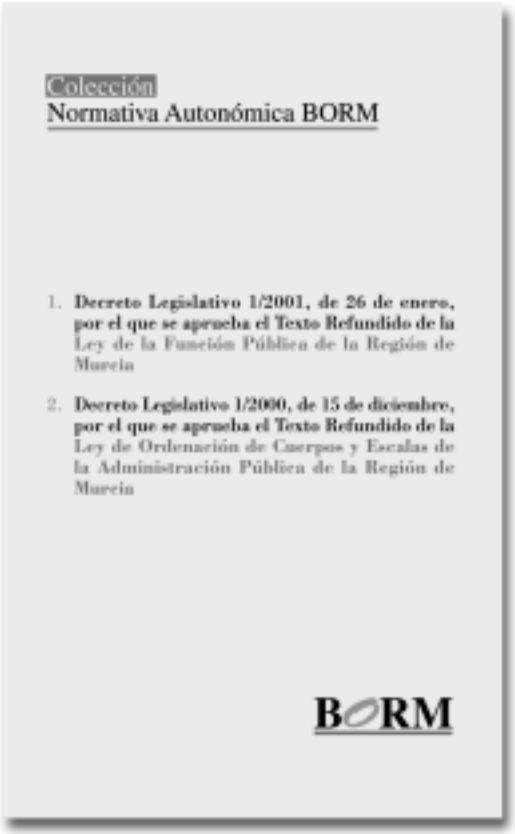

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones

Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:968 -36 62 70
Fax: 968- 36 62 71

ANEXO I
AYUDAS PERIÓDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REHABILITACIÓN
ASISTENCIA ESPECIALIZADA
Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

N.I.F	Apellidos y nombre:			
Domicilio:		Número:	Piso:	Localidad:
Municipio:		C.P.		Teléfono:
Lugar nacimiento:	Fecha de nacimiento:	Nombre Padre:		Nombre Madre:
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a	Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		
Titular/beneficiario de la Seguridad Social		Titular/beneficiario otros Regímenes (MUFACE, ISFAS ...)		
¿ Esta internado en un centro? Si No	Denominación y dirección del mismo:		Nº de hijos/as habidos del matrimonio	
Tipo de Minusvalía:	Grado:	Fecha certificado de la Calificación:	Provincia de Reconocimiento	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
(NO RELLENAR SI EL SOLICITANTE ES EL PROPIO DISCAPACITADO)

N.I.F	Apellidos y nombre:		
Fecha de nacimiento:	Estado civil:		
Domicilio: C/Pl.	Nº	Piso:	Localidad:
Municipio:	C.P.		Teléfono:
Relación con la persona con discapacidad/Título de representación (*)			

(*) Patria potestad, Tutor, Guardador de hecho, etc.

3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Rehabilitación	**Asistencia especializada**
Fisioterapia	Prestación permanente de servicios personales
Psicomotricidad	Asistencia institucionalizada en centros de atención especializada para minusválidos, en régimen de internado (mensuales)
Terapia del lenguaje	**Ayudas Complementarias**
Conjunto de tratamientos	Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad
Tratamientos psicoterapeuticos	Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad.

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE EN SU CASO)

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	MINUSVALIA RECO.
Solicitante	_____	_____	_____			

6. OTROS FAMILIARES DE PRIMER GRADO (HIJOS) QUE NO CONVIVAN CON EL SOLICITANTE (Solo para la prestación permanente de servicios personales)

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	MINUSVALIA RECO.
Solicitante	xxx	xxx	xxx			

7. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

D. _____ D.N.I _____ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona con discapacidad, aun cuando fuere menor de edad.

Fotocopia del D.N.I. del representante, en su caso.

Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros.

Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.

Certificado acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.

Certificado de empadronamiento que acredite la inscripción del solicitante al menos un año antes de la presentación de la solicitud, y en el que consten todos los miembros incluidos en la misma hoja padronal.

Acreditación de haber sido reconocido minusválido por el Órgano competente.

Solo para tratamiento e internado

Presupuesto detallado de la acción a realizar, según modelo Anexos III Y IV.

Para fisioterapia: acreditación del centro escolar al que asiste de no disponer de tratamiento de fisioterapia, o de su insuficiencia.

Para psicoterapia: acreditación de no poder recibir tratamiento de psicoterapia en su Centro de salud mental.

Para transporte

Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo IV.

Billete de autobús, o presupuesto taxi, en su caso.

Solo para prestación permanente de Servicios Personales

Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo V.

Documento justificativo de haber solicitado el Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)

Fotocopias compulsadas del Libro de Familia del solicitante, relativas a sus descendientes.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ---------- a -------- de ----------de 2002

Fdo: ----------

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PERIODICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I.- SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PERCAPITA)

Un solo miembro

Hasta 300 Euros. Mens.	25 puntos
De 301 a 390 €.	20 puntos
De 391 a 450 €.	15 puntos
De 451 a 510 €.	10 puntos
De 511 a 570 €.	5 puntos
De 571 hasta 150% S.M.I.vig.	0 puntos
A partir 150% S.M.I.vig.en adelante	sin derecho

Dos miembros

Hasta 240 Euros.mens.	25 puntos
De 241 € a 300 €.	20 puntos
De 301 € a 360 €.	10 puntos
De 361 € hasta 100 % S.M.I. vig.	0 puntos
A partir 100% S.M.I. vig. en adelante	sin derecho

Tres miembros o más

Hasta 210 Euros.mens.	25 puntos
De 211 € a 270 €.	20 puntos
De 271 € a 330 €.	15 puntos
De 331 hasta 80% S.M.I. vig.	0 puntos
A partir 80% S.M.I. vig. en adelante	sin derecho

II.- CAPITAL MOBILIARIO

De 3.800 € a 7.600 €.	-10 puntos
De 7.601 € a 11.400 €.	-20 puntos
De 11.401 € a 15.200 €.	-30 puntos
DE 15.201 € en adelante	sin derecho

III.-RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO

De 150 a 300 €	-10 puntos
De 301 a 450 €.	-20 puntos
De 451 a 600 €.	-30 puntos
De 601 € en adelante	Sin derecho

IV.-VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES

(Excluida vivienda habitual)

De 12.000 € a 24.000 €.	-5 puntos
De 24.001 a 36.000 €.	-15 puntos
De 36.001 a 48.000 €.	-25 puntos
A partir de 48.001 € en adelante	Sin derecho

V. Situación personal

Por cada grado minusvalía ..... 0,3 puntos

VI. Situación Familiar (exclusivamente para P.P.S.P.)

Viviendo solo, sin ninguna atención	25 puntos
Viviendo con un solo familiar sin capacidad de prestar los servicios personales y sin apoyos externos por parte de familiares	20 puntos
Viviendo con un solo familiar con capacidad de prestar apoyo, y sin posibilidad de apoyos externos por parte de familiares	15 puntos
Viviendo con otros familiares en circunstancias graves	10 puntos
Viviendo solo con apoyo insuficiente de familiares	5 puntos
Disponiendo de familiares que puedan prestar apoyo	-15 puntos

VII. Situación de la vivienda

Vivienda en malas condiciones de habitabilidad, salubridad, etc	.....15 puntos
Vivienda que presente alguna situación problemática.	.....8 puntos
Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25 % de la renta per cápita de la unidad familiar	.....5 puntos

VIII. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar..... hasta 15 puntos

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones

Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:968 36 62 70
Fax: 968 36 62 71

A N E X O III

PRESUPUESTO DE TRATAMIENTOS

NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD _____

CENTRO: _____ N.I.F. n.º: _____

DOMICILIO: _____ n.º _____ LOCALIDAD: _____

TELÉFONO: _____

1 - PROFESIONALES QUE IMPARTEN LOS TRATAMIENTOS: (Cuando se trate de trabajadores autónomos)

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Titulación	N.º Af. R.E. Autónomo / Nº colegiado

FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO/S EN EL AÑO EN CURSO: _____

2 - T R A T A M I E N T O S:

	Horas/Día	Días/mes	Meses	Ptas./mes
A - ESTIMULACIÓN PRECOZ (0 a 6 años)				
Fisioterapia				
Psicomotricidad				
Terapia de Lenguaje.....				
_____ _____ _____ CONJUNTO DE TRATAMIENTOS				
(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)				
B - REHABILITACIÓN MÉDICO/FUNCIONAL (mayores de 6 años)				
Fisioterapia				
Psicomotricidad				
Terapia de lenguaje				
_____ _____ _____ CONJUNTO DE TRATAMIENTOS				
(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)				
C - PSICOTERAPIA				
D - _____				
(Otros Tratamientos)				

_____ a _____ de _____ de1 2002

CENTROS: El Director, El Profesional,

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones

Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:968 36 62 70
Fax: 968 36 62 71

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA

- NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

- **TRANSPORTE:**

  LOCALIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

  CENTRO AL QUE ASISTE _____ LOCALIDAD _____

  KMS. DESDE EL DOMICILIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO (IDA Y VUELTA) _____ Kms.

A - **TRANSPORTE ORDINARIO** (señalar con x)

☐ Medios Propios ☐ Autobús

☐ Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: _____ Ptas. (**APORTAR UN EJEMPLAR**)

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

B - **TRANSPORTE ESPECIAL (APORTAR PRESUPUESTO)**

☐ Taxi ☐ (Otros) _____

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA TRANSPORTE ESPECIAL: _____

_____

_____

C - **RESIDENCIA**

Nonbre del Centro _____ Fecha de ingreso _____

Dirección del Centro _____ Teléfono _____

Costo/mes _____ Ptas. Nº/meses/año _____ Costo/anual _____ Ptas.

El Director de la Residencia

Fdo. _____

El solicitante o su representante legal

Fdo. _____

_____ a _____ de _____ de 2002

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones

Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:968 36 62 70
Fax: 968 36 62 71

A N E X O V

PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PERSONALES

D./Dª. _____, con D.N.I. _____ y número de afiliación a la Seguridad Social _____, domiciliado/a en C/. _____ nº _____ de _____

D E C L A R A:

Que ofrece a la persona con discapacidad D./Dª. _____, con domicilio en C/. _____, nº ___ de la localidad de _____, sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente _____.

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: _____

HORARIO DE ATENCION	TOTAL HORAS DIARIAS	•UROS/ HORA	DIAS AL MES	EUROS/MES	MESES/AÑO	TOTAL/ •

TAREAS QUE SE PREVEN REALIZAR

CLASE DE TAREA	HORAS SEMANALES
Limpieza hogar	
Cocina	
Lavado y plancha	
Aseo personal	
Dar comida /cena	
Otras	

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____a _____ de _____ del 2002.

ANEXO VI

REVISION DE LAS AYUDAS - DECLARACION DEL INTERESADO

1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

N.I.F	Apellidos y nombre:			
Domicilio:		Número:	Piso:	Localidad:
Municipio:		C.P.		Teléfono:

2. DECLARACION DEL BENEFICIARIO

D. _____ D.N.I _____ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS
Solicitante	_____	_____		

4. OTROS FAMILIARES DE PRIMER GRADO (HIJOS) QUE NO CONVIVAN CON EL SOLICITANTE

NOMBRE	D.N.I	PARENTESCO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA INGRESOS

5. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA

❑ Facturas	❑ Otra documentación (indicar)
❑ Recibos	
❑ Informes	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente declaración y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta declaración, respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ---------- a -------- de ----------de 2002

Fdo: ----------

ANEXO VII

INFORME SOCIO-FAMILIAR DE REVISION (A.P.P.D./P.P.S. P.

DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL que lo emite:

1. **DATOS DE IDENTIFICACION:**

Nº Exp. Regional: Nombre y Apellidos
Domicilio: Teléfono:
Persona/s entrevistada/s: Fecha: Lugar:
....
....
....

2. **CARACTERISTICAS DEL GRUPO FAMILIAR:**

Composición familiar: (si hay variaciones)

Otros familiares de apoyo al grupo familiar:
(No especificar si figuran en Informe Social inicial)

Nombre y Apellidos Parentesco Dirección Teléfono

1.-
2.-
3.-
Otros:

Recursos que ofrecen (especificar):

- atención personal: días y horas
- compañía: días y horas
- apoyo económico: cuantificar
- elaboración de comidas, apoyo en gestiones, etc.

1.-
2.-
3.-
Otros:

3. SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nombre y Apellidos Fuente Cuantía/mensual

-

-

-

4. **SITUACION SOCIO-SANITARIA:** (variaciones acaecidas)

De la persona beneficiaria:

De otros miembros de la Unidad Familiar que puedan afectar a la dinámica familiar:

5. **DATOS DE LA PERSONA QUE PRESTA LOS SERVICIOS PERSONALES:**
(Solo si hay variaciones)

Nombre y Apellidos D.N.I.

Horario que realiza: (especificar de nuevo):

Tareas que realiza y tiempo aproximado que destina a tales tareas (especificar siempre):

TAREA	**TIEMPO (espec.tiempo semanal)**
Limpieza de hogar	
Aseo personal discapacitado	
Hacer comida/cena	
Dar comida/cena	
Gestiones (especificar)	
OTROS (especificar)	

6. DIAGNOSTICO SOCIAL

7. VALORACION PROFESIONAL

8. OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERES:

Fecha:
Firma y nº de colegiado:

Consejería de Trabajo y Política Social

150 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 51.00, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo 5º del Título 2º del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.

En su virtud, oídos los Consejos Sectorial de minusválidos y regional de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

D I S P O N G O :

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 2002, el régimen de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a la Sección 51 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 51.00 por importe total de 687.900 Euros.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza.

2. También podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.

La minusvalía deberá acreditarse en todos los casos con anterioridad al 1 de septiembre del año 2002.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Las personas con discapacidad, en el caso de que puedan representarse a sí mismas.

4.2. Los representantes de las personas con discapacidad.

4.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) y las personas designadas, en cada caso, por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.

1. Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1.1 Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia y antes de la finalización del plazo contemplado en la presente Orden. También podrán solicitarse estas ayudas cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo extraordinario contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

1.2. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.3. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad

de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, cuyos límites máximos quedan establecidos en el baremo que figura como anexo I de la presente Orden.

1.5. En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de inmigrante o de hijo de inmigrante, además de los requisitos de carácter general deberá disponer del necesario permiso de residencia.

1.6. En el supuesto de que la persona solicitante tenga la condición de refugiada deberá acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado reúne los requisitos para su obtención.

2.- En cualquier caso, el importe presupuestado de la ayuda solicitada, no podrá ser inferior a 100 €.

3.- El falseamiento u ocultación de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

4.- En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

1. Asistencia especializada:	
1.1. Asistencia personal:	
Dietas especiales (anuales)	hasta 720 €.
De desenvolvimiento personal	por el coste real
1.2. Asistencia domiciliaria:	
Prestación temporal de servicios personales (diarias)	hasta 12 €
Adaptación funcional del hogar	hasta 3.000 €
1.3. Movilidad y comunicación:	
1.3.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento:	
Adquisición de silla de ruedas	hasta 610 €.
Adquisición de silla de ruedas eléctrica	hasta 2.410 €
Obtención del permiso de conducir	hasta 250 €
Adquisición de vehículos especiales de baja velocidad	hasta 2.410 €
Adaptación de vehículos a motor	hasta 1.210 €
Adquisición de vehículos a motor	hasta 1.810 €
1.3.2. Eliminación de barreras arquitectónicas	hasta 3.000 €
1.3.3. Potenciación de las relaciones con el entorno:	
Adquisición de ayudas técnicas: por el coste real	
2. Ayudas complementarias:	
2.1. Transporte:	
2.1.1. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad (mensuales)	hasta 80 €.
2.1.2.Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad (mensuales)	hasta 160 € .
2.2. Residencia:	
2.2.1. Ayudas para residencia en centros, incluido comedor (por curso)	990 €
2.2.2. Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales)	80 €.

Artículo 6.- Condiciones específicas para las Ayudas.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía del beneficiario y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3. La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la Ayuda solicitada, mediante informe emitido por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM, y, en su caso, Informe Social realizado por el Diplomado en Trabajo Social/ Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente.

2. Para las ayudas para silla de ruedas y aquellas otras incluidas en el catálogo de prestaciones orto-protésicas del INSALUD, será preciso acreditar haber realizado la solicitud de las mismas ante dicho organismo.

3. Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación y la imposibilidad de disponer del tratamiento de terapia del lenguaje y/o fisioterapia en el centro educativo al que asista el beneficiario.

4. Para las Ayudas solicitadas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar, será preciso acreditar la propiedad de la vivienda o el uso o disfrute de la misma por un periodo de tiempo no inferior a cinco años. Asimismo, el solicitante deberá no tener acceso a otras ayudas de carácter público, destinadas a rehabilitación o adaptación de la vivienda.

5. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 30 de marzo del año 2002.

3. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de Ayuda fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación de dicho plazo, pero, en todo caso, con anterioridad al 1 de septiembre del año 2002.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro indicado en el artículo anterior.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto, a través de la Unidad competente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto, a través de la citada Unidad podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes o documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. La Dirección del ISSORM creará una Comisión de Evaluación que establecerá, si fuera necesario, los criterios de prioridad en orden a la concesión o denegación de las ayudas así como los límites en los importes máximos a conceder, en función de las solicitudes recibidas para cada tipo de ayuda, así como proponer a la Dirección del ISSORM la resolución parcial de la convocatoria.

8. La propuesta de concesión de las Ayudas se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

La Dirección del Instituto de conformidad con la propuesta de la Comisión de Evaluación, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, determinará la puntuación mínima de baremo exigible para acceder a estas Ayudas, los porcentajes correctores que correspondan, en su caso, que se harán públicos mediante Resolución de la Dirección del ISSORM y la resolución parcial de la convocatoria.

9. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Organismo Autónomo, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar las Ayudas solicitadas, aplicando el baremo y los criterios y límites establecidos en su caso, por la Comisión de Evaluación.

Artículo 9.- Órgano competente.

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las oportunas Resoluciones, con respeto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas y notificará a los solicitantes dicha resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente reintegro de la Ayuda concedida.

Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.

Las resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del ISSORM.

Artículo 12.- Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 13.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través del representante de la persona con discapacidad designada expresamente en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida en un único pago.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora o persona designada a tal efecto, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligación de los perceptores y justificación de las Ayudas.

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, y en concreto a:

a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

b) Comunicar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

2. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, como máximo, con anterioridad al 31 de marzo del año 2003, y preferentemente en los tres meses siguientes a su concesión, las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido. En todo caso, la justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante, de forma que no será suficiente presentar facturas o recibos por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido para cada tipo de Ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

4. En los casos de Ayudas concedidas para «adaptación funcional del hogar» y «eliminación de barreras arquitectónicas», será preciso, además, que por parte del Técnico correspondiente del Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM se verifique que se han realizado las actuaciones previstas con cargo a la Ayuda concedida, remitiendo la nota informativa procedente al Servicio competente del ISSORM.

5. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

Artículo 15.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

Artículo 16.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundo de la Ley de Hacienda.

Artículo 17.- Alteración de las condiciones.

Los perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

D I S P O S I C I O N E S F I N A L E S

Primera.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de diciembre de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

II.- SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CAPITA)

Un solo miembro		Dos miembros o más	
Hasta 300 Euros mens.	30 puntos	Hasta 150 Euros mens.	30 puntos
De 301 a 390 €	25 puntos	De 151 a 210 €.	25 puntos
De 391 a 450 €	20 puntos	De 211 a 270 €	20 puntos
De 451 a 540 €	15 puntos	De 271 a 330 €	15 puntos
De 541 a 630 €	10 puntos	De 331 a 390 €	10 puntos
De 631 a 720 €	0 puntos	De 391 a 480 €	0 puntos
De 721 a 810 € .	-5 puntos	De 481 a 600 €	- 5 puntos
De 811 a 900 €	- 10 puntos	De 601 a 780 €	- 10 puntos
De 901 € en adelante	- 15 puntos	781 € en adelante	- 15 puntos

II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO

De 150 a 300 Euros	- 10 puntos
De 301 a 450 €	-20 puntos
De 451 600 €	-30 puntos
De 601 a 780 €	- 40 puntos
De 781 € en adelante	Sin derecho a la ayuda

III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES (Excluida vivienda habitual)

De 12.000 a 18.000 Euros	- 5 puntos
De 18.001 a 24.000 €	- 10 puntos
De 24.001 a 36.000 €	-20 puntos
De 36.001 a 48.000 €	- 30 puntos
De 48.001 € en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. Situación personal

Por cada grado minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

V. Situación familiar

- Enfermedad o incapacidad grave en otras personas que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad	15 puntos
- Que existan otras dificultades graves en el medio socio familiar en el que vive la persona con discapacidad	10 puntos
- Con ambiente familiar normalizado	0 puntos

VI. Situación de la vivienda

- Vivienda en malas condiciones de habilitabilidad, salubridad, etc.	15 puntos
- Vivienda que carezca de algún servicio o presente otra situación problemática	10 puntos
- Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25% de la renta per cápita de la unidad familiar	5 puntos

VII. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar hasta 10 puntos.

ANEXO II
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

AYUDAS COMPLEMENTARIAS
ASISTENCIA ESPECIALIZADA
Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

N.I.F	Apellidos y nombre:			
Domicilio:		Número:	Piso:	Localidad:
Municipio:		C.P.		Teléfono:
Lugar nacimiento:	Fecha de nacimiento:	Nombre Padre:		Nombre Madre:
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a	Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		
Titular/beneficiario de la Seguridad Social		Titular/beneficiario otros Regímenes (MUFACE, ISFAS ...)		
¿ Esta internado en un centro? Si No	Denominación y dirección del mismo:			
Tipo de Minusvalía:	Grado:	Fecha certificado de la Calificación:	Provincia de reconocimiento:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
(NO RELLENAR SI EL SOLICITANTE ES EL PROPIO DISCAPACITADO)

N.I.F	Apellidos y nombre:		
Fecha de nacimiento:	Estado civil:		
Domicilio: C/Pl.	Nº	Piso:	Localidad:
Municipio:	C.P.		Teléfono:
Relación con la persona con discapacidad/Título de representación (*)			

(*) Patria potestad, Tutor, Guardador de hecho, etc.

3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Asistencia Personal

Dietas especiales (anuales)
De desenvolvimiento personal (especificar)

Asistencia Domiciliaria

Prestación temporal de servicios personales
Adaptación funcional del hogar

Movilidad y Comunicación

Adquisición de silla de ruedas
Adquisición de silla de ruedas eléctrica

Obtención permiso de conducir
Adquisición de vehículo a motor.

Adquisición de vehículos especiales de baja velocidad.
Adaptación de vehículos a motor
Eliminación de barreras arquitectónicas
Adquisición de ayudas técnicas

Ayudas complementarias

Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad.
Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad
Ayudas para residencia en centros, incluido comedor.
Ayudas para residencia en casos individuales.

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE, EN SU CASO)

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUSVALIA RECO.
Persona con discapacidad	_____	_____	_____			

6. DECLARACION DEL SOLICITANTE

D. _____ D.N.I _____ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona con discapacidad, aun siendo menor de edad.

Fotocopia del D.N.I. del representante o del perceptor, en su caso.

Certificado de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante se encuentra inscrito al menos seis meses antes de la presentación de la solicitud y en el que conste todos los miembros incluidos en la misma hoja padronal.

Certificado de pensión de clases pasivas o de organismo extranjeros.

Presupuesto detallado de la acción a realizar.

Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.

Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.

Acreditación de haber sido reconocido minusválido por el Organo competente.

Solo para transporte y residencia

Acreditación de la asistencia al centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado por la Dirección del establecimiento correspondiente (días, semanas, meses).
Presupuesto detallado de la acción a realizar, según modelo Anexo III.
Billete de autobús o presupuesto taxi (según proceda).
Certificación, en su caso, del Centro escolar acreditativo de disponer o no de los **tratamientos de terapia de lenguaje y/o fisioterapia**

Solo para prestación temporal de Servicios Personales

Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo IV.

Solo para dietas especiales

Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma

Solo para adaptación funcional del hogar y/o eliminación de barreras arquitectónicas

Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma, por un periodo no inferior a cinco años.

Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo V.

Solo para adaptación de vehículo a motor

□ Documento que acredite la propiedad del vehículo a adaptar o en su caso la cesión del mismo.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada a través del Centro de Servicios Sociales.

En ---------- a -------- de ----------de 2002

Fdo: ----------

ILMO./A.SR/A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

ANEXO III

PRESUPUESTO DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA

- NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

- TRANSPORTE:
  LOCALIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

  CENTRO AL QUE ASISTE _____ LOCALIDAD _____

  KMS. DESDE EL DOMICILIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO (IDA Y VUELTA) _____ Kms.

A - TRANSPORTE ORDINARIO (señalar con x)

☐ Medios Propios ☐ Autobús

☐ Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: _____ Ptas. (**APORTAR UN EJEMPLAR**)

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes_____ Ptas. Costo/Total_____ Ptas.

B - TRANSPORTE ESPECIAL (**APORTAR PRESUPUESTO**)

☐ Taxi (aportar presupuesto) ☐ (Otros) _____

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes_____ Ptas. Costo/Total_____ Ptas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA TRANSPORTE ESPECIAL: _____

_____

_____

C - RESIDENCIA

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes_____ Ptas. Costo/Total_____ Ptas.

El solicitante o su representante legal,

Fdo. D./Dª. _____

A N E X O IV

PRESUPUESTO DE PRESTACION TEMPORAL DE SERVICIOS PERSONALES

D./Dª. _____, con D.N.I. _____ y número de afiliación a la Seguridad Social _____, domiciliado/a en C/. _____ nº _____ de _____

D E C L A R A:

Que ofrece a la persona con discapacidad D./Dª. _____, con domicilio en C/. _____, nº ___ de la localidad de _____, sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente _____.

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA:

HORARIO DE ATENCION	TOTAL HORAS DIARIAS	PTAS/HORA	DIAS AL MES	PTAS/MES	MESES/AÑO	TOTAL/PTAS

□ Causas que motivan la solicitud y acreditación documental en su caso._____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____

a _____ de _____ de 2002.

Fdo. _____

A N E X O V

PRESUPUESTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y ADAPTACION FUNCIONAL DEL HOGAR

NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

Presupuesto emitido por:

ENTIDAD _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

Nº INSCRIPCIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL _____

DOMICILIO _____

o en su caso, por:

D. _____ D.N.I. nº _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL_____Nº AFILIACIÓN R.E. AUTÓNOMOS _____

para la persona con discapacidad D./Dª. _____

con domicilio en _____

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR, según conceptos (baños, dormitorios, puertas.....)

1.- .....

2.-.....

3.-.....

4.- .....

5.- .....

6.- .....

PRESUPUESTO DETALLADO Y PORMENORIZADO DE CADA UNA DE LAS OBRAS O ACTUACIONES A REALIZAR, DENTRO DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (Incluido I.V.A.):

	PESETAS
1.- ----------	.....
2.- ----------	.....
3.- ----------	.....
4.- ----------	.....
5.- ----------	.....
TOTAL ----------	.....

Condiciones de pago: .....

Plazo de realización: .....

MEDIDAS ACTUALES

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m^2 del Baño _____

m^2 del dormitorio _____

_____

Croquis de la situación actual

MEDIDAS MODIFICADAS

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m^2 del Baño _____

_____

m^2 del dormitorio _____

Croquis de las modificaciones

_____,_____de _____ _ de 2002

Firma y Sello
de la entidad

CUMPLIMENTAR EN TODOS SUS APARTADOS

Consejería de Trabajo y Política Social

152 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas de urgente necesidad.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 5100 una partida económica con destino a Ayudas a familias.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas de Urgente Necesidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en el capítulo 5º del Título 2º del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas de Urgente Necesidad.

En su virtud, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 2002 el régimen de las Ayudas de Urgente Necesidad, en la Región de Murcia, que serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.00 por importe total de 60.100 Euros.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Las Ayudas a las que se refiere la presente Orden están destinadas a atender las situaciones individuales o familiares de los ciudadanos que, encontrándose en estado o situación de urgente y grave necesidad, no puedan ser atendidas a través de otros recursos o accediendo a otros derechos existentes para atender la petición objeto de solicitud.

Artículo 3.- Beneficiarios y perceptores.

1. Podrán serlo las personas o familias residentes en la Región de Murcia, que se encuentren en reconocido estado de necesidad urgente en el momento de la solicitud.

2. Asimismo podrán ser perceptoras las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) y las personas designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de las ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones.

1. Residir en la Región de Murcia.

2. Acreditar la necesidad y urgencia de la Ayuda, mediante el correspondiente Informe Social emitido por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales. En cualquier caso, el importe de la ayuda solicitada no podrá ser inferior a 100 euros.

3. Comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

4. El falseamiento u ocultación de los datos económicos y familiares declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

5. En el supuesto en que el solicitante tenga la condición de inmigrante, además de los requisitos de carácter general, deberá disponer del necesario permiso de residencia.

6. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones, por lo que no bastará que en el solicitante concurran los requisitos y condiciones previstos, sino que será necesario, además, que su petición pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las Ayudas se formulará en los modelos normalizados que figuran como Anexo de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia) siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 30 de octubre del año 2002.

3. En cualquier momento los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los posibles beneficiarios circunstancias graves y extraordinarios que así lo aconsejen.

Artículo 6.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales, o los Servicios Sociales Municipales correspondientes, recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el diplomado en Trabajo Social de la U.T.S. correspondiente el Informe Social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquellas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

Artículo 7.- Órgano competente.

El Órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de estas Ayudas es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las Resoluciones que en cada caso proceda.

Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.

La Dirección del Instituto, previa la fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas y notificará la Resolución a los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

Artículo 9.- Notificación de las Resoluciones.

Las Resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados y a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del ISSORM.

Artículo 10.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 11.- Pago de las Ayudas.

La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, a través de un miembro de la unidad familiar, o en su caso indirectamente, a través de la Entidad colaboradora o persona designada al efecto expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un único pago.

Artículo 12.- Obligaciones de los solicitantes, beneficiarios y perceptores.

1. Las personas y familias solicitantes de las Ayudas vendrán obligadas a:

Comunicar a la Dirección del ISSORM todas aquellas eventualidades acontecidas, que puedan modificar la situación de urgencia y necesidad de la persona o familia solicitante.

2. Las personas y familias beneficiarias vendrán obligadas a:

Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.

3. Los perceptores vendrán obligados a:

3.1. Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

3.2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas originales correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de

Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los interesados, remitirán las facturas originales, y expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, en el plazo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3.3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

3.4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

3.5. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.

Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 12, puntos 2 y 3, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el beneficiario o perceptor, en su caso, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones.

Los perceptores vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades.

Las Ayudas reguladas en la presente Orden no podrán ser concedidas, para idénticos conceptos, servicios o artículos a los beneficiarios de:

1. Ayudas no periódicas de inserción y protección social del Programa 314C del ISSORM.

2. Ayudas Económicas para personas mayores del Programa 314C del ISSORM.

3. Ayudas a personas con discapacidad del Programa 314C del ISSORM.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de diciembre de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO

AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD

Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte. solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F	Apellidos y nombre:			
Domicilio:		Número:	Piso:	Localidad:
Municipio:		C.P.		Teléfono:
Lugar nacimiento:	Fecha de nacimiento:	Nombre Padre:		Nombre Madre:
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a	Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		

2. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:			
Domicilio:		Nº:	Piso:	Municipio:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)				C.P.:
Título de representación:				

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

Personas integrantes de la Unidad Familiar Convivencial	D.N.I	Parentesco con el solicitante	Fecha de nacimiento	Ingresos anuales	Procedencia de los mismos	Minusvalía reconocida
Solicitante	_____	_____	_____			

4.- AYUDA SOLICITADA Y DESCRIPCION DE LA SITUACION DE NECESIDAD

- Finalidad de la ayuda solicitada: _____
_____

- Importe de la ayuda solicitada: _____

Breve descripción de la situación de necesidad

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

Fotocopia del D.N.I. del perceptor, en su caso.

Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

Certificado de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante reside en la Región de Murcia y en el que conste todos los miembros incluidos en la misma hoja padronal.

Permiso de residencia para los extranjeros (excepto nacionales de la U.E.)

Certificado acreditativo de los ingresos que perciban los miembros de la unidad familiar (INSS, Clases Pasivas, Empresas, otros...)

Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.

Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la ayuda, en el que conste el nombre de la empresa, persona, C.I.F. o N.I.F, domicilio, teléfono, sello de la misma y fecha.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En _____ a _____de_____de 2002

Fdo: _____

ILMO/A SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

48 Suspensión de pagos 121/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0200215/2001.
Procedimiento: Suspensión de pagos 121/2001.
Sobre: Suspensión de pagos.
De: Realidad Virtual de Frutas y Verduras, S.L.L.
Procurador: José Julio Navarro Fuentes.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia se ha convocado a junta de acreedores de la sociedad suspensa Realidad Virtual de Frutas y Verduras, S.L.L., a celebrar el día veinte de febrero de 2002 y hora de las nueve treinta en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la Avenida Juan Carlos I, s/n, edificio Dimóvil, pudiéndose hasta los quince días antes del señalado para la Junta, impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22 de la Ley de Suspensión de Pagos, siendo los no impugnados en dicho plazo admitidos para que figuren en la Junta formulándose la impugnación en los términos que refiere el artículo 11 del citado texto legal. El acreedor omitido en la relación del deudor o que figurase en ella con cantidad menor de la que se estimare justa, podrá igualmente pedir su inclusión en la lista o el aumento de su crédito si considerase indebida la omisión equivocada la cifra.

Dado en Murcia a diecisiete de diciembre de dos mil uno.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Cinco de Murcia

49 Procedimiento número 1.169/2000.

N.I.G.: 30030 1 0501836/2000
Procedimiento: Suspensión de pagos 1.169/2000
Sobre Suspensión de Pagos
De Fruhernando, S.L.
Procurador Sr. Leopoldo González Campillo

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de suspensión de pagos a instancia de la mercantil Fruhernando, S.L., declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, bajo el número 1.169/00.

Y que sometida a debate en la Junta General de Acreedores celebrada en el día de hoy la proposición de convenio presentado por la suspensa y no habiendo sido posible reunir para su aprobación las tres cuartas partes por los acreedores concurrentes, de conformidad con el artículo 14, párrafo 4.º, de la Ley de Suspensión de Pagos, se convoca por S.S.ª a los acreedores a una nueva Junta, en la que quedará aprobado el Convenio si se reuniere el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo y se señala para que tenga lugar el día veintinueve de enero de 2002 y su hora de las diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a los acreedores, en la misma forma acordada para la convocatoria anterior y haciendo público dicho señalamiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un periódico de la Región.

Dado en Murcia a 31 de octubre de 2001.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Yecla

16 Ejecución hipotecaria 173/2001.

N.I.G.: 30043 1 0100772/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 173/2001.
Sobre otras materias.
De Caja de Ahorros de Cataluña.
Procurador señor Manuel Azorín García.
Contra don Miguel Muñoz Ortuño, doña María del Carmen Serrano Forte, Caja de Ahorros de Cataluña.

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de requerimiento

Por así tenerlo acordado en los autos de ejecución hipotecaria, que con el número 173/2001, se siguen en este Tribunal, a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, contra don Miguel Muñoz Ortuño, doña María del Carmen Serrano Forte, y en auto del día de la fecha, y que copiado literalmente dice así,

AUTO

Juez/Magistrado Juez señor Pedro V. Cerviño Saavedra.
En Yecla, 4 de julio de 2001.
Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Único.- Que en este Tribunal se recibió escrito de demanda y documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancia de la Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador de los Tribunales, señor Manuel Azorín García, contra don Miguel Muñoz Ortuño y doña María del

Carmen Serrano Forte, reclamando la cantidad de seis millones novecientas diez mil setecientas veintitrés pesetas (6.910.723 pesetas).

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados que han sido los títulos de crédito presentados, apreciándose por este Tribunal que están revestidos de los requisitos que la L.E.C. exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose los mismos entre los del ámbito previsto para el procedimiento singular de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además, los documentos correspondientes a que se refieren los artículos 550, 573, 574 de la L.E.C., cumpliéndose todas las exigencias previstas en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C., es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra los bienes pignorados o hipotecados descritos, y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito que se exige, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el Capítulo V, Título IV, Libro III de la L.E.C.

Parte dispositiva

Que debe admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por la Caja de Ahorros de Cataluña, a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales, señor Manuel Azorín García, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra Miguel Muñoz Ortuño y María del Carmen Serrano Forte, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra los bienes descritos en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad de 6.910.723 pesetas correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados más 825.000 pesetas por las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer solo por las causas previstas en el artículo 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los artículos 687.2 en relación con el 686.2 y 581.2, todos de la L.E.C., es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, a los ejecutados contra quienes se dirige la demanda, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución, y con el apercibimiento de que si no paga en el acto se procederá a constituir de inmediato a la parte ejecutante en depósito de los bienes pignorados objeto de esta ejecución, procediéndose de inmediato a su realización.

Dirigiéndose la presente ejecución contra bienes hipotecados descritos en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 688 de la L.E.C., reclámese del Registro de la Propiedad yecla, certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, asimismo y además que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, para lo cual se librará el correspondiente mandamiento, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a Miguel Muñoz Ortuño, María del Carmen Serrano Forte, en calle Algezares, 18-1.º, se expide la presente en Yecla a cuatro de julio de dos mil no.

El/la Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Muñoz Ortuño y esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Yecla, 5 de diciembre de 2001.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Alicante

68 Procedimiento número 632/00. Ejecución número 81/01.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 632/00 ejecución 81/01 a instancias de doña Luisa Ángeles Laville López, contra Isabel Concepción Rodríguez Salas y doña Ana Isabel Gutiérrez Ayala se ha dictado auto de ejecución de fecha 11-05-2001, que en su parte dispositiva dice así:

S.S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa doña Isabel Concepción Rodríguez Salas y doña Ana Isabel Gutiérrez Ayala, suficientes para cubrir la cantidad de 109.749 pesetas en concepto de principal, más la de 15.364 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Y para que sirva de notificación el auto de ejecución a la parte ejecutada doña Isabel Concepción Rodríguez Salas,

cuyo último domicilio conocido fue en calle Santo Tomás, número 1, 3.º B, de Jumilla (Murcia), y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

En Alicante, 17 de diciembre de 2001.—La Secretaria Judicial.

——

Primera Instancia número Seis de Granada

46 Juicio verbal 52/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 1808742C20016000064.

Procedimiento: Juicio verbal 52/2001.

De: Miguel Espinar Ortega, María Santoyo López y Antonia Segura Sorroche.

Procurador: María del Carmen Rivas Ruiz, María del Carmen Rivas Ruiz y María del Carmen Rivas Ruiz.

Contra: Iberhogar, S.A.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia por la presente se cita al demandado que más abajo se expresa para el acto del juicio verbal que se celebrará el día 25 de abril a las 11 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, que tiene a su disposición, en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos que se han acompañado con ella y que si no comparece, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Y, para que sirva de cédula de citación al demandado Iberhogar, S.A., en ignorado paradero, a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Granada a veintiuno de noviembre de dos mil uno.—El Secretario.

——

Instrucción número Cinco de Orihuela

69 Juicio de faltas número 275/01.

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Orihuela y su Partido, en providencia del día de la fecha, recaída en autos de juicio de faltas número 275/01, que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de Antonio Ortuño Martínez, María Torres Arce, Carmen Torres Arce, contra José A. Monserrate Cuevas, Consorcio de Compensación del Seguro, sobre accidente de tráfico con resultado de lesiones, se ha acordado citar a José A. Monserrate Cuevas, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de enero a las 12,30 horas de su mañana, para asistir a la celebración del juicio, con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a José A. Monserrate Cuevas, en su calidad de denunciado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

En Orihuela, 14 de diciembre de 2001.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

Colección
Normativa Autonómica BORM

IV. Administración Local

Lorca

143 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratacion de suministro «Alquiler de diversos vehículos con destino a la Policía Local».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 27 de diciembre de 2001, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «ALQUILER DE DIVERSOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 128/2001.

2.º- Objeto del contrato:

A) Descripción: «ALQUILER DE DIVERSOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL».

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Plazo de duración: Cuatro años

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º-Presupuesto base de licitación:

El precio máximo de alquiler de todos los vehículos para el total del periodo, se cifra en 30.987.729 ptas. (186.240 Euros) y en el mismo se entiende incluido la repercusión del Impuesto sobre el Valor añadido.

Los vehículos objeto del presente contrato se han agrupado en lotes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, en función del tipo de vehículo y del servicio al que se va ha destinar, pudiendo los licitadores ofertar independientemente a cualquiera de dichos lotes.

5.º- Garantías

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación, o en caso de no presentarse a la totalidad del contrato, el 2% del lote o lotes ofertados, conforme a la cláusula 10.1 del pliego de cláusulas administrativas.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º- Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago, nº 2, bajo.

C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.

D) Teléfono: 46.49.11

E) Telefax: 46.60.62

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º- Presentación de ofertas:

A) Plazo: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (propuesta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 24; sobre nº. 1, documentación administrativa, recogida en las cláusula 9.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Murcia.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

8.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

9.º- Otras informaciones:

Como criterios objetivos a tenor del artículo 86 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, que se establecen para la adjudicación del contrato, serán los recogidos en la cláusula octava del pliego de prescripciones técnicas:

10.-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 28 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

___

Lorca

142 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares para adjudicación de contrato de suministro «Alquiler de diversos vehículos con destino a diversas dependencias municipales».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 27 de diciembre de 2001, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «ALQUILER DE DIVERSOS VEHÍCULOS CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 127/2001.

2.º- Objeto del contrato:

A) Descripción: «ALQUILER DE DIVERSOS VEHÍCULOS CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES».

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Plazo de duración: Cuatro años

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º-Presupuesto base de licitación:

El precio máximo de alquiler de todos los vehículos para el total del periodo, se cifra en 24.438.776 ptas. (146.880 Euros) y en el mismo se entiende incluido la repercusión del Impuesto sobre el Valor añadido.

Los vehículos objeto del presente contrato se han agrupado en lotes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, en función del tipo de vehículo y del servicio al que se va ha destinar, pudiendo los licitadores ofertar independientemente a cualquiera de dichos lotes.

5.º- Garantías

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación, o en caso de no presentarse a la totalidad del contrato, el 2% del lote o lotes ofertados, conforme a la cláusula 10.1 del pliego de cláusulas administrativas.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º- Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago, n.º 2, bajo.

C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.

D) Teléfono: 46.49.11

E) Telefax: 46.60.62

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º- Presentación de ofertas:

A) Plazo: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (propuesta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 24; sobre nº. 1, documentación administrativa, recogida en las cláusula 9.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Murcia.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

8.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

9.- Otras informaciones:

Como criterios objetivos a tenor del artículo 86 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, que se establecen para la adjudicación del contrato, serán los recogidos en la cláusula octava del pliego de prescripciones técnicas:

10.-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 28 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

___

Moratalla

13221 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13221, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 4, de fecha 5 de enero de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«13221 Aprobada provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con...»

debe decir:

«13221 Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con...»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

___

Murcia

144 Expediente 6780/2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo no Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 6780/2001.- Salvador García Hernández - Ardieta.

Construir vivienda unifamiliar en Camino de los Montoyas, en Aljucer, en Murcia.

Murcia, 7 de enero de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.